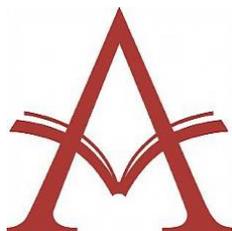


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**Redes Sociales y Xenofobia en el Cercado de Lima,
Perú 2019**

PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

LUIS ENRIQUE, FIERRO CRISTÓBAL

ASESOR:

GRIMALDO TOMAS PEBE PEBE

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL DELITOS
INFORMÁTICOS**

LIMA, PERÚ

AGOSTO, 2020

Dedicatoria

A mi madre por su amor incondicional y sus oraciones de cada día, por el bienestar de la familia y las personas que se encuentra en una situación difícil en su vida.

Agradecimientos

A Dios por este logro alcanzado, a cada uno los integrantes de la Universidad Peruana de las Américas Andes.

Resumen

Mediante el desarrollo de la investigación se ha podido conocer que el crecimiento de internet a nivel global ha sido aprovechado por individuos y grupos para incitar a la xenofobia basada en la intolerancia, exclusivismo y etnocentrismo. Estos han sido dirigidos contra la población de migrantes que busca refugio en diferentes países de Europa, Estados Unidos y América Latina, donde se presenta el fenómeno de la migración venezolana. La entrada de extranjeros ha generado manifestaciones xenófobas en redes sociales vulnerándose así sus derechos humanos. En este contexto se busca analizar las redes sociales y relación con la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019. Se inicia con una descriptiva, correlacional y explicativa, basándose en un método cuantitativo, no experimental y transversal, siendo la encuesta la técnica utilizada. Los resultados indican que existe una participación en las redes sociales, que promueve la xenofobia en el Cercado de Lima. Asimismo, se pudo determinar que en el caso del Perú no se encuentra tipificado los actos xenófobos cometidos por las redes sociales. Se presenta una iniciativa de proyecto de ley para incluir los delitos xenófobos en la Ley de Delitos Informáticos.

Palabras claves: Redes sociales, xenofobia y delitos informáticos.

Abstract

Through the development of research it has been possible to know that the growth of the internet at global level has been used by individuals and groups to incite xenophobia based on intolerance, exclusivism and ethnocentrism. These have been directed against the population of migrants seeking refuge in different countries of Europe, the United States and Latin America, where the phenomenon of Venezuelan migration occurs. The entry of foreigners has created xenophobic demonstrations on social networks, thus violating their human rights. In this context, we seek to analyze social networks and their relationship with xenophobia in Cercado de Lima, Peru 2019. The type scope is descriptive, correlational and explanatory, based on a quantitative, non-experimental and cross-sectional method, the survey was the technique used. The results indicate that there is participation in social networks, which promotes xenophobia in Cercado de Lima. Additionally, it was determined that in the case of Peru, xenophobic acts committed by social networks are not typified. In this sense, an initiative of draft law is presented to include xenophobic crimes in the Computer Crimes Law.

Key words: social networks, xenophobia and computer crimes.

Tabla de contenido

<i>Carátula</i> _____	<i>i</i>
<i>Dedicatoria</i> _____	<i>ii</i>
<i>Agradecimientos</i> _____	<i>iii</i>
<i>Resumen</i> _____	<i>iv</i>
<i>Abstract</i> _____	<i>v</i>
<i>Tabla de contenido</i> _____	<i>vi</i>
<i>Lista de Tablas</i> _____	<i>ix</i>
<i>Lista de Figuras</i> _____	<i>x</i>
<i>Introducción</i> _____	<i>1</i>
<i>Capítulo I: Problema de la Investigación</i> _____	<i>3</i>
1.1 Descripción de la Realidad Problemática _____	<i>3</i>
1.2 Planteamiento del Problema _____	<i>5</i>
1.2.1 Problema general. _____	<i>5</i>
1.2.2 Problemas específicos. _____	<i>5</i>
1.3 Objetivo de la Investigación _____	<i>6</i>
1.3.1 Objetivo general. _____	<i>6</i>
1.3.2 Objetivos específicos. _____	<i>6</i>
1.4 Justificación e importancia _____	<i>6</i>
1.4.1 Justificación legal. _____	<i>6</i>
1.4.2 Justificación teórica. _____	<i>7</i>

1.4.3	Justificación práctica.	8
1.4.4	Justificación metodológica.	8
1.4.5	Justificación social.	8
1.5	Limitaciones	9
Capítulo II: Marco Teórico		10
2.1	Antecedentes	10
2.1.1	Internacionales.	10
2.1.2	Nacionales.	11
2.2	Bases Teóricas	12
2.2.1	Redes sociales.	12
2.2.1.1	<i>Participación ciudadana en redes sociales.</i>	13
2.2.1.2	<i>Delitos informáticos.</i>	18
2.2.1.3	<i>Normas de delitos informáticos.</i>	21
2.2.1.4	<i>Libertad de expresión.</i>	22
2.2.2	Xenofobia.	24
2.2.2.1	<i>Racismo.</i>	31
2.2.2.2	<i>Discriminación.</i>	33
2.2.2.3	<i>Discurso de odio.</i>	35
2.2.3	Teoría de la imputación objetiva.	35
2.2.4	Teoría de la imputación subjetiva.	36
2.3	Definición de Términos Básicos	40
Capítulo III: Metodología de la Investigación		43
3.1	Enfoque de la Investigación	43
3.2	Variables	43

3.2.1	Operacionalización de las variables.	43
3.3	Hipótesis	44
3.3.1	Hipótesis general.	44
3.3.2	Hipótesis específicas.	44
3.4	Tipo de Investigación	44
3.5	Diseño de la Investigación	45
3.6	Población y Muestra	45
3.6.1	Población.	45
3.6.2	Muestra.	45
3.7	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	46
Capítulo IV: Resultados		47
4.1	Análisis de los Resultados	60
4.2	Discusión	60
Conclusiones		63
Recomendaciones		64
Referencias		65
ANEXOS		73
Anexo 01: Instrumento de investigación		74
Anexo 02: Proyecto de Ley		76
Anexo 03: Matriz de Consistencia		79

Lista de Tablas

Tabla 1. Resultado del ítem 1.	54
Tabla 2. Resultado del ítem 2.	55
Tabla 3. Resultado del ítem 3.	56
Tabla 4. Resultado del ítem 4.	57
Tabla 5. Resultado del ítem 5.	58
Tabla 6. Resultado del ítem 6.	59
Tabla 7. Resultado del ítem 7.	60
Tabla 8. Resultado del ítem 8.	61
Tabla 9. Resultado del ítem 9.	62
Tabla 10. Resultado del ítem 10.....	63
Tabla 11. Resultado del ítem 11.....	64
Tabla 12. Resultado del ítem 12.	65
Tabla 13. Resultado del ítem 13.	66

Lista de Figuras

- Figura 1. Tenencia de dispositivos
- Figura 2. Redes sociales en el Perú
- Figura 3. Plataforma digital Global
- Figura 4. Clasificación de los delitos informáticos según la ONU
- Figura 5. Clasificación de los delitos informáticos según la ONU – Material Xenóforo
- Figura 6. Delitos registrados en fiscalías provinciales y mixtas Perú
- Figura 7. Informe relacionado a delitos de Odio
- Figura 8. Xenofobia en Facebook Perú
- Figura 9. Reporte ATV.PE jueves 24 enero 2019
- Figura 10. Encuesta Nacional sobre ideas y comportamiento hacia la diversidad de culturas y Discriminación Étnico-Racial
- Figura 11. Encuesta Derechos Humanos
- Figura 12. Encuesta Restricciones comentarios xenófobos
- Figura 13. Encuesta mensajes de odio y xenofobia medios digitales
- Figura 14. Encuesta de mensajes de odio y xenofobia tienen consecuencia en las personas
- Figura 15. Encuesta sobre Leyes en Perú que sancionan delitos de odio y xenofobia
- Figura 16. Encuesta de opiniones de Libertad de expresión
- Figura 17. Encuesta de comentarios de odio
- Figura 18. Encuesta sobre sanciones a las personas que promueven odio y xenofobia
- Figura 19. Encuesta sobre Legislación contra el abuso informático en el Perú
- Figura 20. Encuesta sobre igualdad entre nacionales y extranjeros
- Figura 21. Encuesta sobre racismo en Facebook
- Figura 22. Encuesta sobre solidaridad con las personas víctimas de odio
- Figura 23. Encuesta sobre integración y tolerancia para evitar el odio y xenofobia.

Introducción

En la actualidad, el tema de la migración extranjera ha generado una problemática global, para amparar a miles de personas que huyen de los países árabes, africanos, Caribeños y Latinoamericanos hacia diferentes destinos de Europa como (Alemania, Francia, Italia y otros países), así como también a los Estados Unidos de América, y en los últimos años en América Latina, se presentó el fenómeno de la migración venezolana, como consecuencia de crisis política, económica y social, que vive el país caribeño. Entre estos países también se encuentra el caso peruano, donde el Estado ha generado políticas gubernamentales que han permitido el ingreso masivo de ciudadanos extranjeros en las diferentes regiones y principalmente en la ciudad de Lima.

La entrada de extranjeros al país, ha generado manifestaciones xenófobas, racismo y discurso de odio a través de las redes sociales vulnerándose así, los derechos humanos. En este contexto se busca analizar la relación de las redes sociales y xenofobia en el Cercado de Lima, por lo que la presente investigación se desarrollará de la siguiente manera:

En el Capítulo I, se planteó la problemática de la relación entre las redes sociales y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019. En este particular, se plantearán objetivos específicos que permitan el cumplimiento del objetivo general. En lo que respecta al Capítulo II, se abordaron las temáticas relacionadas con las redes sociales y delitos informáticos, y sus similares a través de las cuales se puedan generar casos específicos de xenofobia, discriminación y odio. También se consideraron los antecedentes nacionales e internacionales y las normas jurídicas que sirvieron para sustentar las teorías mencionadas. Asimismo, se presentará la hipótesis general. El capítulo III Corresponde a la metodología

de investigación se presentarán los sustentos en relación con el tipo de investigación, naturaleza y las variables objeto de estudio y la relación que existe entre redes sociales y xenofobia en el Cercado de Lima 2019. Por último, Capítulo IV, se presentan resultados obtenidos.

Capítulo I: Problema de la Investigación

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

La xenofobia en el mundo se encuentra en un proceso de crecimiento, la exclusión social, falta de tolerancia, conllevan a la vulneración del derecho de igualdad y no permiten una construcción de paz y de una sociedad democrática (Naciones Unidas Asamblea General, 2017).

Al año 2018, existían más de 258 millones de migrantes, que se encuentran fuera de su país de origen, dicho crecimiento se encuentra en proceso constante por motivos de conectividad, comercio, desigualdad y otros factores (ONU, 2018).

Organización de los Estados Americanos – OEA (2017) considera que el abuso que pasan las personas que migran es latente y las diferentes situaciones que pasan van en contra de sus derechos.

En algunos países como en el caso de Perú, donde la migración no se encuentra regulada, la llegada de un gran número de migrantes causa problemas sociales y la vez son objeto de actos de xenofobia en las redes sociales.

El uso del internet a nivel global ha sido aprovechado por ciertos individuos y grupos para incitar a la xenofobia, racismo y odio, basados en la intolerancia, en el exclusivismo y el etnocentrismo.

De acuerdo a Global Digital Overview (2019), en relación a We Are Social y Hootswite hay 4.39 billones de usuario de internet en este mismo año, creciendo los usuarios a una tasa de un millón de personas diariamente.

España

De acuerdo al informe del Ministerio del Interior de España (2017) la xenofobia aumentó 26 %. Asimismo, el Informe del Movimiento contra la Intolerancia de España, indica que la xenofobia se ha intensificado y mundializado a través de ciertas redes sociales en internet que almacena xenofobia, racismo, odio, y otros tipos de discriminación. Esto ha sido contribuido por extremismos nacionalistas, conductas de fanatismo, así como una gestión de fronteras con la inmigración irregular. Lo que contribuye a la vulneración y abuso de los derechos humanos, conllevando a una crisis en convivencia democrática (Informe Raxen, 2018).

Asimismo, acorde al Informe Raxen (2018) se presenta el caso de un joven argentino que fue asesinado en la ciudad de Madrid, dado el fuerte impacto de golpe en la cabeza con un palo de fierro y un par de puñaladas que recibió de dos sospechosos que ocupaban un vehículo.

La xenofobia, islamofobia y otros son manifestaciones de intolerancia, que recoge el Informe Raxen comentarios y amenazas como: Cuando te vea te voy a matar, te voy a (...) (Diez, 2018).

Colombia

La autoridad de Bogotá hizo un llamado a los vecinos del sitio adonde se ubicará un campamento humanitario para albergar inmigrantes, a posteriori de que unos 300 de ellos fueron víctimas de xenofobia (Bazo, 2018).

Perú

La Organización Internacional del Trabajo (2018) indica que el Perú afronta el riesgo de crecimiento de la xenofobia frente a los extranjeros, a los que algunos acusan de desplazar la mano de obra local, contribuyendo a desalojar trabajadores locales. La exclusión y xenofobia frente a los jóvenes venezolanos que buscan una ocupación “es una amenaza latente”, en diversas ocasiones están expuestos a situaciones inhumanas. La mayoría de estas personas se ve en la obligación de insertarse a la economía informal.

El Perú no cuenta con una normativa de acuerdo a los estándares y convenios internacionales. El 12 de febrero del 2019 el Perú ha firmado el Convenio sobre la Ciberdelincuencia, por lo que es necesario modificar la normatividad de Ley de los Delitos Informáticos.

1.2 Planteamiento del Problema

1.2.1 Problema general.

¿Cuál es la relación entre las redes sociales y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019?

1.2.2 Problemas específicos.

¿Qué relación existe entre la libertad de expresión y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019?

¿Qué relación existe entre la participación en redes sociales y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019?

¿Qué relación existe entre los Delitos Informáticos y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019?

1.3 Objetivo de la Investigación

1.3.1 Objetivo general.

¿Describir la relación que existe entre las redes sociales y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019?

1.3.2 Objetivos específicos.

¿Determinar la relación que existe entre la libertad de expresión y xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019?

¿Determinar la participación en redes sociales en promover la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019?

¿Determinar la relación que existe entre de la Ley Delitos Informáticos y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019?

1.4 Justificación e importancia

En la investigación se plantea como es la relación de las redes sociales y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019, habiéndose desarrollado los objetivos planteados en la investigación sobre la xenofobia, que a través del uso de las redes sociales en tiempo real se puede realizar conductas lícitas o ilícitas, siendo un nuevo paradigma.

1.4.1 Justificación legal.

Esta investigación presenta como respaldo los siguientes artículos que forman parte tanto de convenios como de leyes:

- Constitución Política del Perú (1993) Artículo 1º y 2ª - Referidos a la defensa del ser humano y al respeto por su dignidad, como propósito general de todo el Estado y la sociedad, asimismo se enfatizan la igualdad de todos ante la ley, sin el menoscabo de ninguno de sus

derechos ni la discriminación por causa de religión idioma condición económica origen sexo raza opinión o cualquiera de otra índole.

- Ley N° 30096 Ley de delitos informáticos (Villavicencio, 2015).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) “Art. 1°.- Libertad e igualdad, potestad de vivir en derecho, dignidad, consientes y razonables capaces tener un comportamiento fraterno entre todos.
- Protocolo adicional del Convenio de la Ciberdelincuencia (2003) sobre la penalización del racismo y la xenofobia cometidos por sistemas informáticos: El objetivo de este protocolo es complementar las disposiciones de la Convención sobre delitos informáticos (...).

1.4.2 Justificación teórica.

Canahuire, Endara y Morante (2015) señalan: “justificación teórica se refiere a la presentación de un debate académico, sobre lo que ya se conoce sobre una temática y los resultados obtenidos de un estudio, confrontando teorías, hipótesis, leyes, resultados de investigación y conclusiones y otras investigaciones conformando así la epistemología del conocimiento que ya existe” (p. 38).

La investigación es documentaria basada en tesis, libros, informes, estadísticas y teorías basadas en las variables y dimensiones de la investigación de las redes sociales xenofobia, así como su relación con la normatividad peruana y el derecho comparado. El resultado de la investigación podría contribuir en un debate académico en las diferentes esferas de la sociedad.

1.4.3 Justificación práctica.

Es cuando el desarrollo del estudio aporta a presentar alternativas para enfrentar la problemática y encontrar un procedimiento (Ariza, 2017).

En el presente estudio relacionado a las redes sociales y la xenofobia, se busca dar a conocer la normatividad relacionada a las penas y sanciones a estos delitos que afectan a un determinado grupo social o individuos, así como presentar recomendaciones para contribuir a una solución para una reducción de estos delitos en la sociedad.

1.4.4 Justificación metodológica.

El tipo de investigación se inicia con una etapa descriptiva, correlacional y explicativa mediante la cual se busca describir las características de las personas y/o grupos del fenómeno de estudio, así como conocer la relación entre las variables, y así poder conocer cómo se da y porque ocurre el fenómeno de estudio (Hernández et al.2010).

1.4.5 Justificación social.

La migración es un fenómeno importante que ha existido Durante el desarrollo de la humanidad y permanece en la actualidad, por lo que el miedo a lo extraño y diferente ha causado un sentimiento xenófobo en las diferentes sociedades. En el venir de la evolución jurídica, globalización ha llevado a encontrar concesos para prevenir y sancionar estos delitos cometidos a través de las redes sociales y delitos informáticos, por lo que los Estados a nivel global a través de convenios y protocolos busca establecer una normatividad proteger los derechos humanos vulnerados.

1.5 Limitaciones

La limitación primordial para realizar este trabajo fue el factor tiempo para acceder a las bibliotecas e instituciones para realizar la investigación de las teorías relacionadas al tema, así como el poco acervo documentario sobre la xenofobia y delitos informáticos en el país, por lo que se recurrió a las bibliotecas y libros en internet. Con respecto, al costo económico de la investigación ha sido asumida por el suscrito en su totalidad.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacionales.

Bustos, De Santiago, Martínez y Rengifo (2019) en su estudio Discursos de odio: una epidemia que se propaga en la red. Análisis de las actitudes raciales y xenófobas presentes en redes sociales, explican:

Tal y como se ha expuesto a lo largo del presente texto, las nuevas redes de comunicación social por sus elementos característicos y los frutos que generan, se están convirtiendo en una plataforma que está sirviendo para la difusión de discursos de odio. Valga recordar uno de los datos que se arrojan al respecto, y es que, en estas plataformas, los comentarios que incitan al odio racial se multiplican por 30 con respecto al panorama offline. Por ello, una de las conclusiones de este trabajo, que se centra en identificar y reconocer el mal uso de las redes sociales en la creación, proliferación y difusión de estos mensajes de odio (...) y las redes sociales, por la dificultad de identificar y atajar estos comentarios racistas y xenófobos, sirven de escenario virtual para difundir y alimentar pensamientos y discursos de odio, que encuentran públicos simpatizantes que de otra forma serían más difíciles de aglutinar. A este respecto, hay que resaltar la cifra arrojada por un estudio de la Universidad de Oxford, el cual cuantificó que uno de cada 15.000 mensajes en Twitter escritos en inglés (una media de 10.000 diarios) contienen insultos racistas. El porqué, es decir, los factores y propiedades de las redes sociales que fomentan este tipo de mensajes, van más allá de la existencia de perfiles anónimos, que, si bien se ha expuesto que pueden contribuir a la impunidad a la hora de difundir mensajes de odio contra personas de otras razas o procedencias, no es la única causa que está detrás de este fenómeno que va en aumento. Como se ha visto, la sensación de estar

actuando fuera de la realidad, al comunicarse en un espacio no físico, genera más impunidad al hacer comentarios de este tipo, pues provoca una distancia emocional derivada de la lejanía física entre emisor y aludidos. A todo lo anterior, además, se unen las dificultades legislativas para punir estas actitudes y mensajes racistas y xenófobos. El problema, en este aspecto, pasa por la jurisdicción y la territorialidad en la que se cometen dichos delitos, que exige un compromiso mayor por parte de países y compañías.

Infante (2018) en su tesis El Discurso de Odio como libertad de expresión, refiere:

Recientemente, se ha presentado una mayor reproducción de mensajes ofensivos entre los cuales aparece el Discurso del Odio. Este contenido representa en gran magnitud una amenaza para la estructura social democrática. De ahí que se manifieste el cuestionamiento sobre los parámetros a considerar en la libertad de expresión en una sociedad multivariada y tolerante. Frente a ello, no se aclara un solo punto de vista, sino más bien cada sociedad aplica un determinado conjunto de normas jurisprudenciales como se puede apreciar en Norteamérica, Alemania y el Europeo.

Es necesaria la cooperación y para la democracia la libertad de expresión, pero donde se cruza la delgada línea que existe entre ésta y la xenofobia, hasta donde llega el derecho de una persona a expresarse y donde comienza el derecho de la otra.

2.1.2 Nacionales.

Velarde (2019) en su investigación representación mediática de la dicotomía xenofobia – endofobia de la migración venezolana en el Perú del año 2017 al 2018, menciona:

La hipótesis indica que el rechazo de la población peruana hacia la migración venezolana es nutrido por datos ubicados en la red, y las opiniones tienen tendencias endófitas-xenófobas

presentadas por cibernautas peruanos adscritos a la red social Facebook. Una segunda hipótesis señala que las opiniones presentadas en la red social Facebook manifiestan sentimientos negativos sobre esta migración en especial no poseen ningún basamento racional o lógico demostrándose que las opiniones presentadas en la red social Facebook demuestran una expresión de sarcasmo, odio y fastidio que carecen de argumentos racionales y fidedignos.

Morales (2016) en su tesis: La poca seguridad en el uso de las redes sociales y las limitantes judiciales existentes en la regulación de delitos informáticos en el Perú-2015, indica:

El desarrollo tecnológico involucra encontrar el planteamiento más adecuado frente al surgimiento de nuevos conflictos. Esto es así, dado que la información es un instrumento fundamental que requiere de extrema seguridad. De lo contrario, se puede presenciar un delito por alteración de contenido sin previa aprobación del dueño, es decir, una intervención virtual que atenta contra con la privacidad de la persona. A través de este trabajo de investigación se abarca la legislación peruana y artículos jurídicos concretos. De este modo, se resalta que la jurisprudencia debe aportar soluciones reales con el objetivo que respalda el derecho: construir un mejor vínculo entre los individuos que comparte un entorno específico.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Redes sociales.

En la teoría sobre Redes Sociales existen varios conceptos, mencionaremos algunas: Las redes sociales son una organización digital, también considerado un servicio que promueve la interacción de los individuos. Tienen mucha popularidad, ya que une a grandes grupos de individuos de todo el mundo. Y cada uno de estos individuos se ve representado a través de

un perfil con el cual mantiene comunicación con otros y encuentra una conexión social (Flores, Morán y Rodríguez, 2009).

Su utilización a nivel global es impresionante, ya que, la cantidad de personas que empleando los dispositivos móviles se ha incrementado vertiginosamente, siendo la población más joven quienes los utilizan desde muy temprana edad, no obstante, no se previene la cualidad de ser tolerantes sobre las opiniones diferentes, por tanto, debiera poner cuidado en el respecto al otro, y los aspectos que intervienen en el modelo comunicacional que da en las redes sociales (Ayala, 2014).

Ayala (214) menciona: “Las redes sociales han transformado la manera y la cantidad de veces en la que los humanos se comunican en la actualidad, originando así una manera distinta de interacción y participación entre las personas” (p.23).

La globalización ha permitido que internet forma parte del día a día de las personas en especial las redes sociales qué son las formas de comunicación de las personas a nivel mundial. Es necesario señalar que existen diferentes tipologías de redes sociales y cuál es su utilidad ya que no todas tienen el mismo propósito ni el mismo público destino, pues, poseen características y razones específicas. (Paredes, 2018).

2.2.1.1 Participación ciudadana en redes sociales.

Ayala (2014) indica: “Es la probabilidad de que la ciudadanía participe activamente por medio de las redes sociales siendo está uno de los aspectos más relevantes de la nueva cibercultura y de la comunicación a través de las plataformas digitales” (p.46).

Redes preferidas

En el transcurrir del tiempo fueron surgiendo diversas aplicaciones digitales, algunas dejaron de usarse, por la aparición de nuevas herramientas digitales, como es el caso de

Facebook que fue creada en el 2004, YouTube 2005, Twitter 2006 y WhatsApp 2009, entre otros, estas redes sociales están basadas en la Web 2.0, el uso de utilización de estas aplicaciones es impresionantes, como se puede visualizar en las encuestas realizadas (Ayala, 2014).

El informe de la empresa de investigación de mercado CCR sobre la sociedad y el consumo de redes sociales en Lima, indica que, Facebook se encuentra en el primer lugar como la red social más empleada seguida por YouTube, continua Instagram. De igual manera, los usuarios que tienen entre 18 a 35 años de edad ingresan por un Smartphone, mientras los de 36 a 45 años se conectan desde una laptop (Córdor,2018).

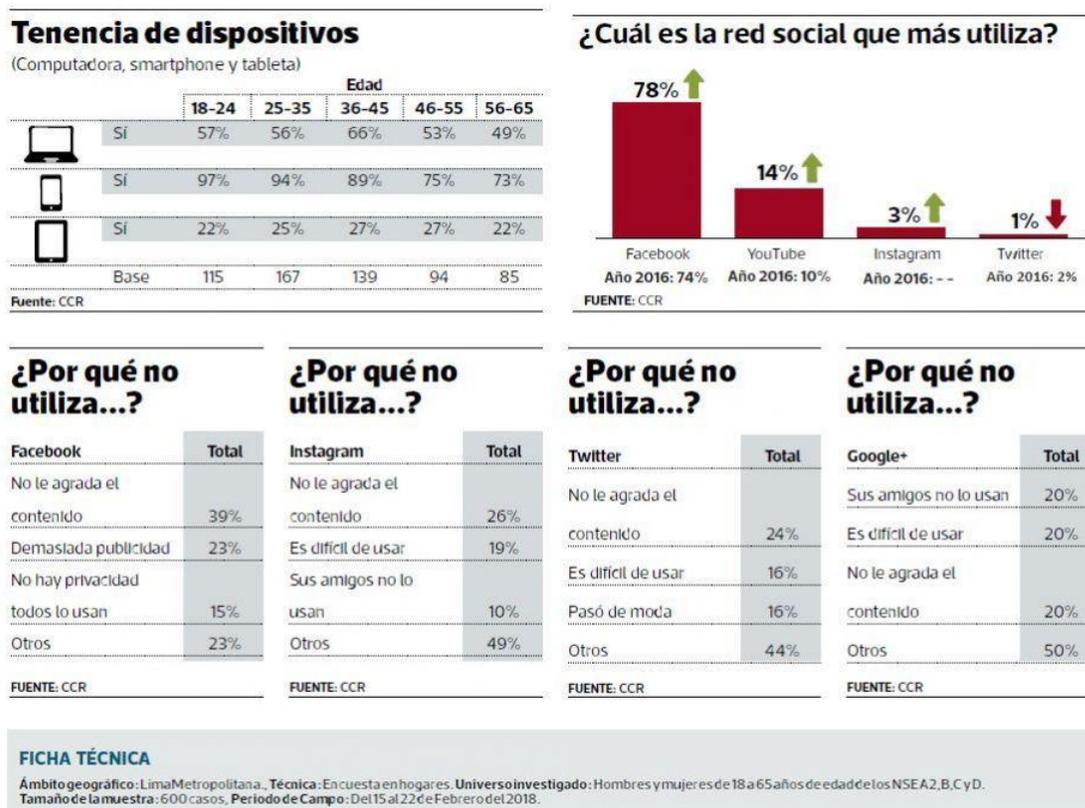
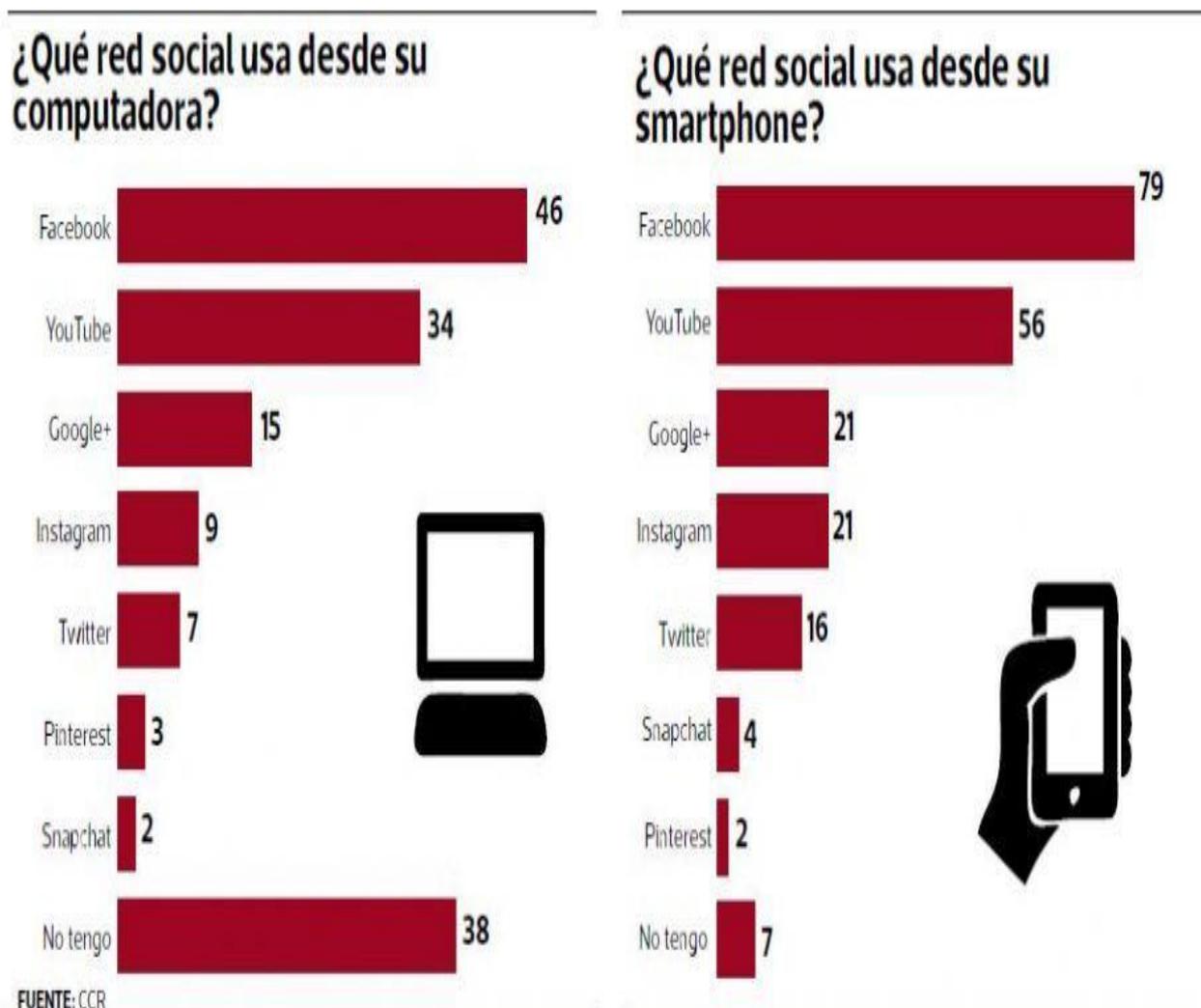


Figura 1. Tenencia de dispositivos.

Fuente:

<https://drive.google.com/file/d/14bhtFTA8y7iAOtprGBy25SiOHVDwPI2/view>

Redes Sociales en el Perú



FICHA TÉCNICA

Ámbito geográfico: Lima Metropolitana., Técnica: Encuesta en hogares. Universo investigado: Hombres y mujeres de 18 a 65 años de edad de los NSE A2, B, C y D. Tamaño de la muestra: 600 casos, Periodo de Campo: Del 15 al 22 de Febrero del 2018.

Figura 2. Redes sociales en el Perú.

Fuente: <https://drive.google.com/file/d/14bhtFTA8y7iAOtfprGBy25SiOHVDwPI2/view>

Internacional

De acuerdo al reporte digital global (2019) realizado por We Are Social y Hootsuite, se puede apreciar que Facebook se encuentra como primer lugar como primera plataforma con 2,271 millones de usuarios, seguidos por YouTube, WhatsApp, Messenger y otros.

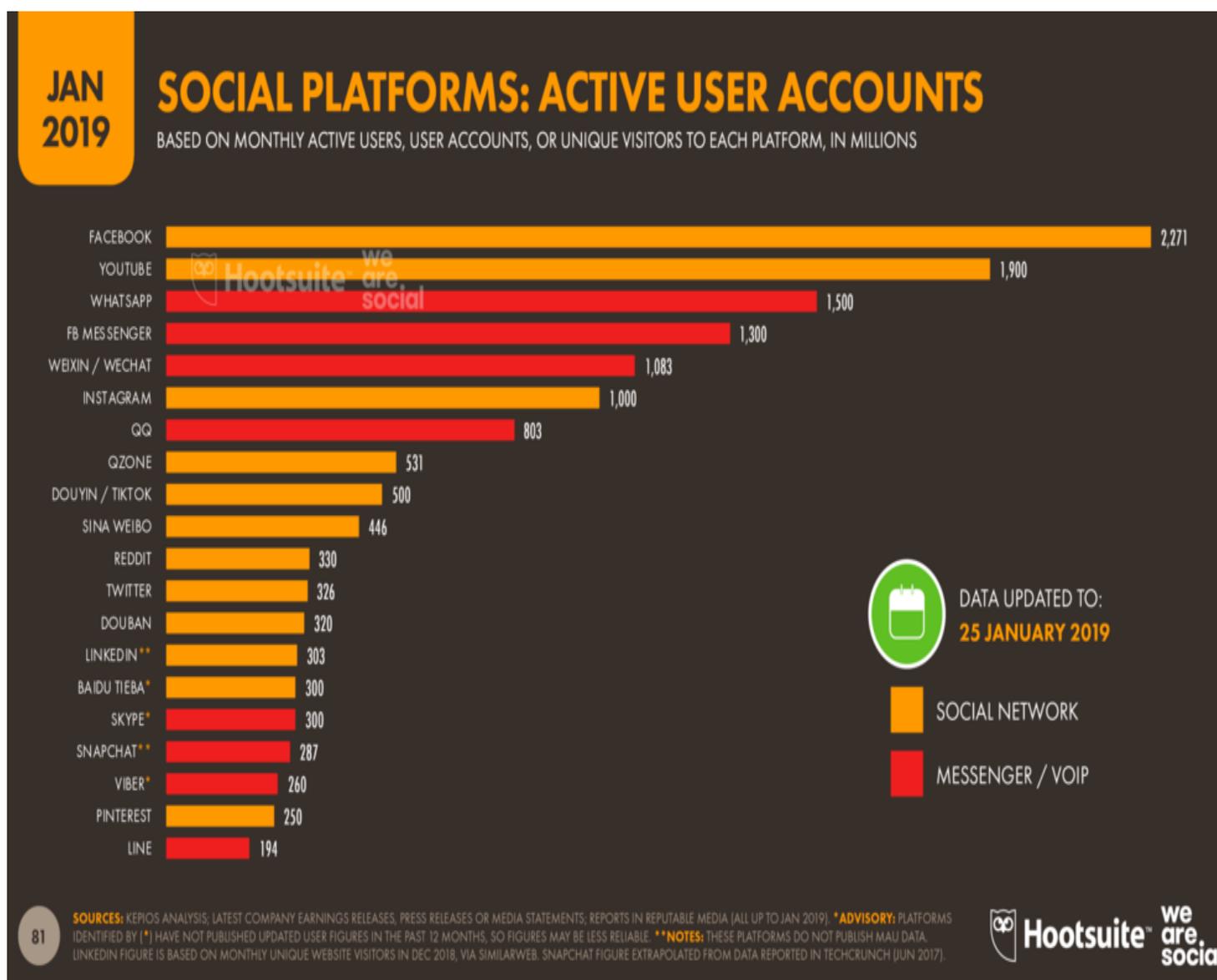


Figura 3 Plataforma digital

Fuente: <https://datareportal.com/reports/digital-2019-global-digital-overview>

Redes sociales como intermediarias.

Cabo y García (2017) menciona “Las redes sociales se constituyen como medio comunicacional de los mensajes negativo jugando un rol fundamental en la constante lucha contra los comentarios de odio” (p.20).

En este mismo sentido, Facebook con dos mil millones de usuarios. Este total proviene de los continentes activos alrededor del mundo. Esta abundante cantidad lo convierte en una red dominante y su rol como intermediaria refleja su poder de resolución de lo que se puede considerar correcto o no. Su sede principal se encuentra en Norteamérica, donde se garantiza la autonomía de expresión. Sin embargo, esto involucra a tolerar algunos discursos de odio y conlleva a desacuerdos.

Implementación de filtros informáticos

Existe un seguimiento y una limitación que se determina mediante la planificación de una auto regulación, por los operadores privados. Las restricciones para evitar discurso del odio en sus contenidos digitales de información, tanto Facebook como Twitter prohíbe todo incentivo a la violencia, la discriminación y el acoso provocados a causa de la identidad nacional, religión, sexualidad, origen de raza, entre otros (Jubany y Roiha, 2016).

De igual modo, ambos servicios cuentan con un procedimiento para conocer los casos y actúen de inmediato para evitar que este se expanda y así se conlleve a la eliminación inmediata del contenido. No obstante, a pesar de promover este tipo de normas, el funcionamiento del área de denuncias no es del todo efectivo (Cabo y García, 2017).

2.2.1.2 Delitos informáticos.

Derecho informático

Acurio (s.f) indica: “se constituyen como una serie de normativas, principios y leyes que son aplicados sobre los actos y acciones dados en el plano informático” (p.13).

Delitos informáticos

Los delitos informáticos “son todos aquellos comportamientos y conductas ilícitas que se realizan a través de la plataforma digital siendo está su instrumento principal.” (Concepto atípico). Asimismo, “es aquél comportamiento antijurídico culposo que utilizan a la plataforma digital como técnica para llegar al fin.” (Concepto típico) (Citado en Acurio, s.f).

Clasificación de los Delitos Informáticos.

Según Acurio (s.f), “los delitos informáticos se tipifican como medios o instrumentos dentro de esta categoría, se consideran las actitudes y comportamientos llevados a cabo por medio de la plataforma digital, el cual es el símbolo, método o medio que se utiliza para cometer el delito con un fin u objetivo específico”

El convenio de Budapest es un tratado internacional que se inició con los miembros de los países de Europa y tiene como fin la lucha contra la Ciberdelincuencia fue firmado en la ciudad de Budapest el 23 noviembre 2001, en reconocimiento a la necesidad de una cooperación entre los miembros, así como el sector privado para mejorar el entendimiento y cooperación internacional, en este convenio también están consideradas las estrategias asumidas por las Naciones Unidas, la Unión Europea (Convenio sobre la Ciberdelincuencia Budapest, 2003).

Clasificación según las Naciones Unidas

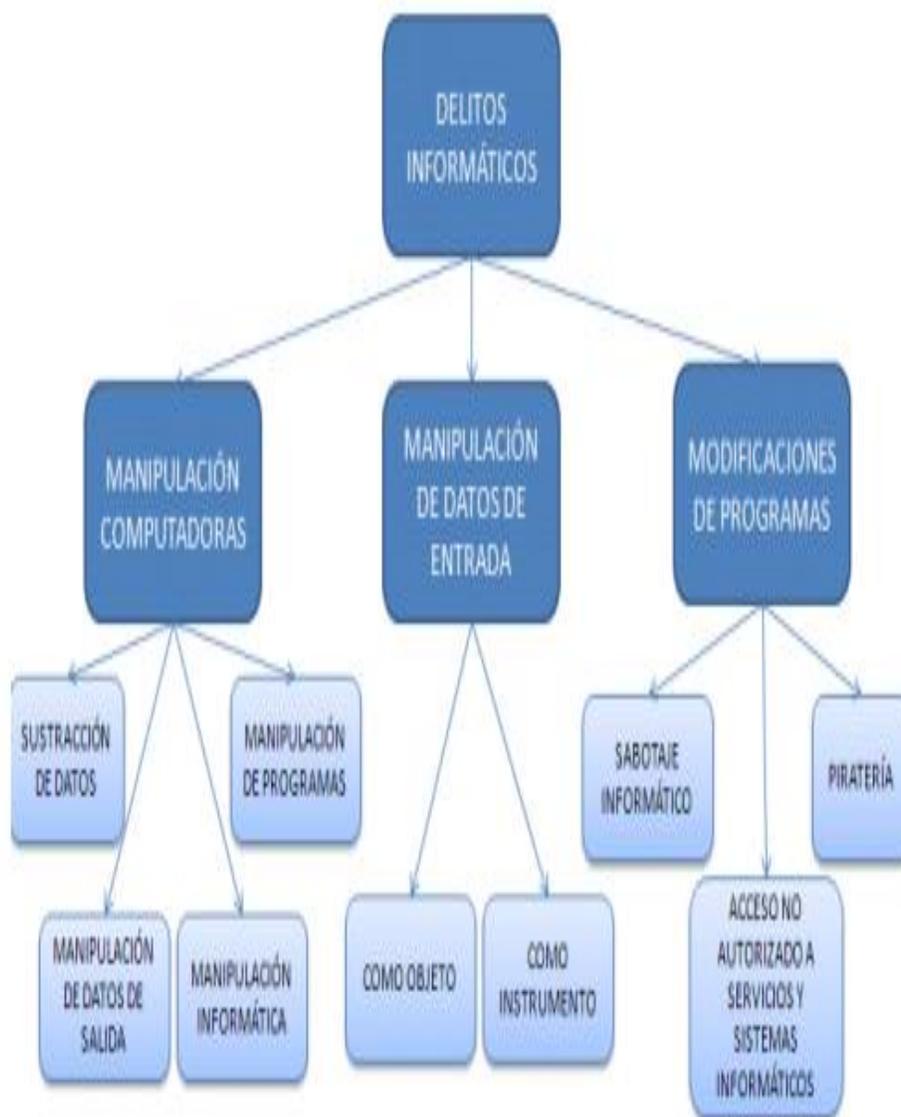


Figura 4: Clasificación de los delitos informáticos según la ONU

Fuente: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/16868/pfc_alberto_gallego_yuste.pdf?sequence=1&isAllowed=y

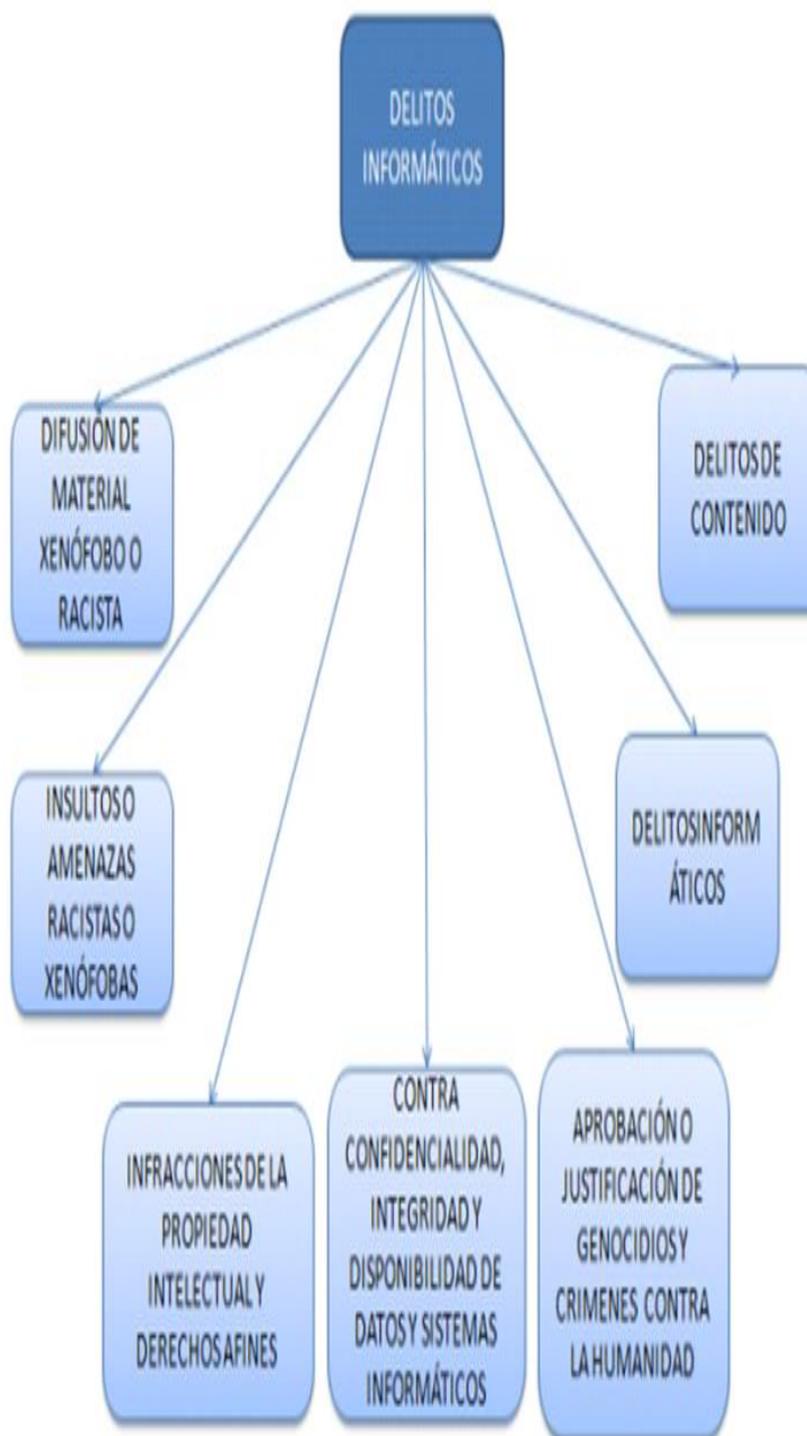


Figura 5: Clasificación de los delitos informáticos según la ONU – Difusión Material Xenóforo

Fuente: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/16868/pfc_alberto_gallego_yuste.pdf?sequence=1&isAllowed=y

2.2.1.3 Normas de delitos informáticos.

Inicialmente los delitos informáticos estaban tipificados artículo 186 inciso 3 Código Penal 1991, (incorporado con la Ley N° 27309). Posteriormente se implementó la Ley de Delitos Informáticos N° 30096, modificada con la Ley N° 30171 para adecuarse al Convenio de Ciberseguridad. Asimismo, con la Resolución Legislativa N 30913 de fecha 13 febrero 2019, el Perú aprueba el convenio con algunas reservas. Por lo que se tendrá que realizar modificaciones de acuerdo a los estándares normativos (Villavicencio, 2014).

DELITOS REGISTRADOS EN FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES Y MIXTAS SEGÚN TIPO DE DELITO SUB GENÉRICO A NIVEL NACIONAL

LEY N° 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS

Al mes de diciembre del año 2018, se registró un total de 4,304 delitos informáticos, cifra mayor en un 70.12% a los delitos registrados en el mismo período del año 2017 que fueron de 2,530 delitos; asimismo, al mes de diciembre del 2018 se puede observar que el tipo de delito con mayor incidencia se presenta en los delitos informáticos contra el patrimonio con un 34.48%.

CUADRO N° 49: DELITOS REGISTRADOS EN FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES Y MIXTAS SEGÚN TIPO DE DELITO SUB GENÉRICO A NIVEL NACIONAL - LEY N° 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS ENERO - DICIEMBRE 2017 Y ENERO - DICIEMBRE 2018.

DELITOS SUB GENÉRICOS	2017 ENERO - DICIEMBRE		2018 ENERO - DICIEMBRE	
	N° DELITOS	%	N° DELITOS	%
LEY N° 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS				
DELITOS INFORMÁTICOS CONTRA EL PATRIMONIO	778	30.75	1,484	34.48
DELITOS INFORMÁTICOS CONTRA LA FE PÚBLICA	112	4.43	144	3.35
DELITOS CONTRA DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	105	4.15	142	3.30
DELITOS INFORMATICOS CONTRA LA INDEMNIDAD Y LIBERTAD SEXUALES	59	2.33	125	2.90
DELITOS INFORMATICOS CONTRA LA INTIMIDAD Y EL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES	44	1.74	65	1.51
DISPOSICIONES COMUNES	33	1.30	30	0.70
SIN ESPECIFICAR DELITO SUB GENÉRICO	1,399	55.30	2,314	53.76
TOTAL	2,530	100.00	4,304	100.00

NOTA: Delitos registrados a través de denuncias penales, no se incluyen denuncias en estado de derivación, acumulados ni cuadernos
FUENTE: Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal - SIATF y Sistema de Gestión Fiscal - SGF
ELABORADO: Oficina de Racionalización y Estadística - ORACE

Figura 6 Delitos registrados en fiscalías provinciales y mixtas Perú

Fuente: https://www.mpfj.gob.pe/Docs/0/files/boletin_estadistico_diciembre_2018.pdf

Derecho Comparado

En el Protocolo adjuntado en el Convenio sobre la Ciberdelincuencia en donde se consideran las penalizaciones sobre acciones de carácter xenófobo y racista realizadas por medio de las plataformas digitales, en sus artículos se describe lo siguiente: Art. 1, se explica el propósito de este Protocolo, el cual consiste en presentar entre los componentes del protocolo lo dispuesto en el convenio ya señalado. El Art. 2 por su parte se refiere a los efectos que se procuran alcanzar de la aplicación del protocolo, en donde el contenido xenófobo y racista se entiende como todo contenido escrito imagen o cualquier otro tipo de teorías e ideas representada por ese medio, que inciten, promuevan o propaguen la violencia, discriminación y al odio contra un individuo o un grupos, por motivo de descendencia, raza, origen, etnia, religión o creencia política, en el caso de que se emplee como excusa para cualquiera de estos elementos. Por su parte en el Art. 3 se explica lo referido a difundir contenidos xenófobo y racista. En el artículo 4 sobre la amenaza que tengan como basamento la el racismo y la xenofobia. En su Art. 5 se señalan los insultos con causa racista y xenófoba. (Convenio sobre la Ciberdelincuencia Budapest, 2003, p.3-6).

2.2.1.4 Libertad de expresión.

Durand (2016) afirma: “El derecho a la libertad de expresión es toda cualidad que tienen las personas a manifestar libremente sus juicios, ideas y pensamientos, trasmitiéndolo a través de cualquier instrumento difusivo y recibiendo de otros el mismo carácter de sus expresiones” (p.40).

La Constitución Política del Perú (1993) reconoce la libertad de expresión, de información, opinión, y difusión de ideas a través de cualquier forma de texto o imagen oral o escrito. Bajo responsabilidad legal, comunicación social sin autorización previa ni revisión.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), “la libertad de expresión está referida a la reciprocidad de opiniones, pensamientos e ideas por cualquier medio comunicacional y está vinculada con otros derechos fundamentales como la libertad ideológica y conciencia que tienen sus garantías plenamente por medio de ella.”

La Sala Primera del Tribunal Constitucional señala en los siguientes considerandos:

16. Al respecto, es cierto que en los países democráticos la libertad de expresión tiene una gran trascendencia y goza de una prioridad porque es un canal garantizado para la sana discusión, la tolerancia de ideas y el beneplácito, no obstante, esto no permite aceptar un estado de libertad irrestricto. Esto es así, dado que el propio ejercicio de las libertades expresivas genera un conjunto de responsabilidades frente a otros y las propias organizaciones sociales. Por tanto, al reclamar la protección pública de su derecho a expresarse, es imposible hablar de los derechos fundamentales que reivindica el recurrente, pues según nuestra Constitución no se garantiza el ejercicio ilimitado de derechos. 17. Una vez establecida esta premisa, es importante recalcar, cabe señalar que, si es necesario ejercer la expresión libre de las ideas debe aplicarse también en el contexto judicial, es posible reconocer la restricción de este derecho si el juez garantice la imparcialidad. Se garantiza la justicia judicial. En este caso, se debe utilizar un motivo restringido y adecuado para explicar las restricciones a la libertad de expresión del juez y las restricciones al ejercicio de los derechos fundamentales, por lo que las posibles restricciones solo pueden derivarse de la propia ley. 18. Como se mencionó anteriormente, es cierto que el juez como persona, y ciudadano ordinario, posee su derecho de expresarse libremente, sin embargo, al desempeñarse como juez debe considerar los deberes que se le imponen (Tribunal constitucional del Perú, 2004).

La Convención de los Estados Unidos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996) establecen una serie de condiciones para cualquier restricción al derecho a la libertad de expresión. Si bien este derecho no es absoluto, la limitación aceptable debe ser excepcional, y su pleno ejercicio del derecho no debe restringirse (...).

De acuerdo a lo establecido por el artículo 13, la Convención Americana y las instituciones universales e interamericanas (2014) reconocen que restringir la libre expresión debe ser sometida a una estricta prueba tripartita. Según las sanciones, deben: pasar formales y preexistentes. El derecho material está definido con precisión y claridad; enfocándose en la realización de los objetivos legales bajo el derecho internacional. En una sociedad democrática, es necesario lograr los objetivos perseguidos en estricta proporción a los objetivos perseguidos y adecuados para lograr los objetivos que se pretenden alcanzar.

2.2.2 Xenofobia.

La terminología xenofobia tiene su origen en la definición griega por xénos (“extranjero”) y phóbos (“miedo”). El concepto de xenofobia se refiere primordialmente al miedo al extranjero, pero también es utilizado para referirse a grupos étnicos diferentes o a personas cuya identidad se desconoce. Este supuesto miedo termina produciendo actos basados en preconcepciones culturales, nacionales, históricas y religiosas que llevan al xenófobos a evidenciar la discriminación que realiza practicada. Una de las formas más comunes de xenofobia es el racismo, pero el extranjero también puede ser discriminado por su condición social (Rangel, 2020).

La globalización y los movimientos migratorios más intensos, han hecho de la xenofobia un fenómeno creciente y el aumento del desempleo, por ejemplo, que no es consecuencia de la inmigración, está siendo usado para reproducir discursos que fomentan la xenofobia, por considerar a los emigrantes un rival por obtener los recursos existentes. (Rangel, 2020).

En las noticias peruanas se señala que el movimiento migratorio de los venezolanos en Perú suscita actos de xenofobia en cierta cantidad de individuos, dado que estos presencian un rechazo al lejano. También, esto puede traer como consecuencia hechos violentos que atenten contra la convivencia social

La Asamblea de Naciones Unidas (2017) en su Informe de la Tercera Comisión, señala que es necesario convocar al mundo para establecer un objetivo común: eliminar todo rastro de racismo, discriminación racial, xenofobia y modos de intolerancia.

Intolerancia

Es aquel sometimiento de las ideas, principios, costumbres que posee una persona a otra bajo una presencia dominante (Ricoeur et al. 2002).

Asimismo, en referencia a lo señalado este nuevo término involucra un aspecto positivo: el avance de la ciencia; sin embargo, toma un aspecto negativo e inquietante cuando este cubre un concepto que representa un fanatismo, similar a una extrema actitud dogmática (Ibarra, 2018).

Otras formas de intolerancia: Islamofobia: La exclusión a los individuos musulmanes y el islam. A continuación, se hará mención de las creencias o ideas que caracteriza a estas personas:

1. El islam presenta una resistencia u oposición al cambio.
2. El islam es una identidad distinta y sin intervención de otras religiones.
3. El islam se ve reflejado como deficiente a comparación de lo occidental, es decir, es más inculto, ignorante.
4. El islam es agresivo, tiende al racismo y al enfrentamiento entre sociedades.
5. El islam establece un vínculo entre el sector político y religioso.
6. La excusa de acciones discriminatorias dirigida a los musulmanes.
7. El acto violento y excluyente a los musulmanes como algo normal y permitido.

Antigitanismo/Romafobia: La exclusión dirigida a los individuos gitanos y residentes de Rumania respectivamente.

Negrofobia y Aprofobia: La exclusión a los individuos por el rasgo, color de piel y procedencia respectivamente.

Homofobia/ Transfobia/ Bifobia/ Lesfobia: Es el miedo, sentimiento de odio o exclusión a los individuos homosexuales, transexuales, bisexuales y lesbianas respectivamente.

Serofobia: Es una apreciación negativa hacia un individuo, rechazo a apoyar, debido a la presencia de un determinado prejuicio hacia el otro.

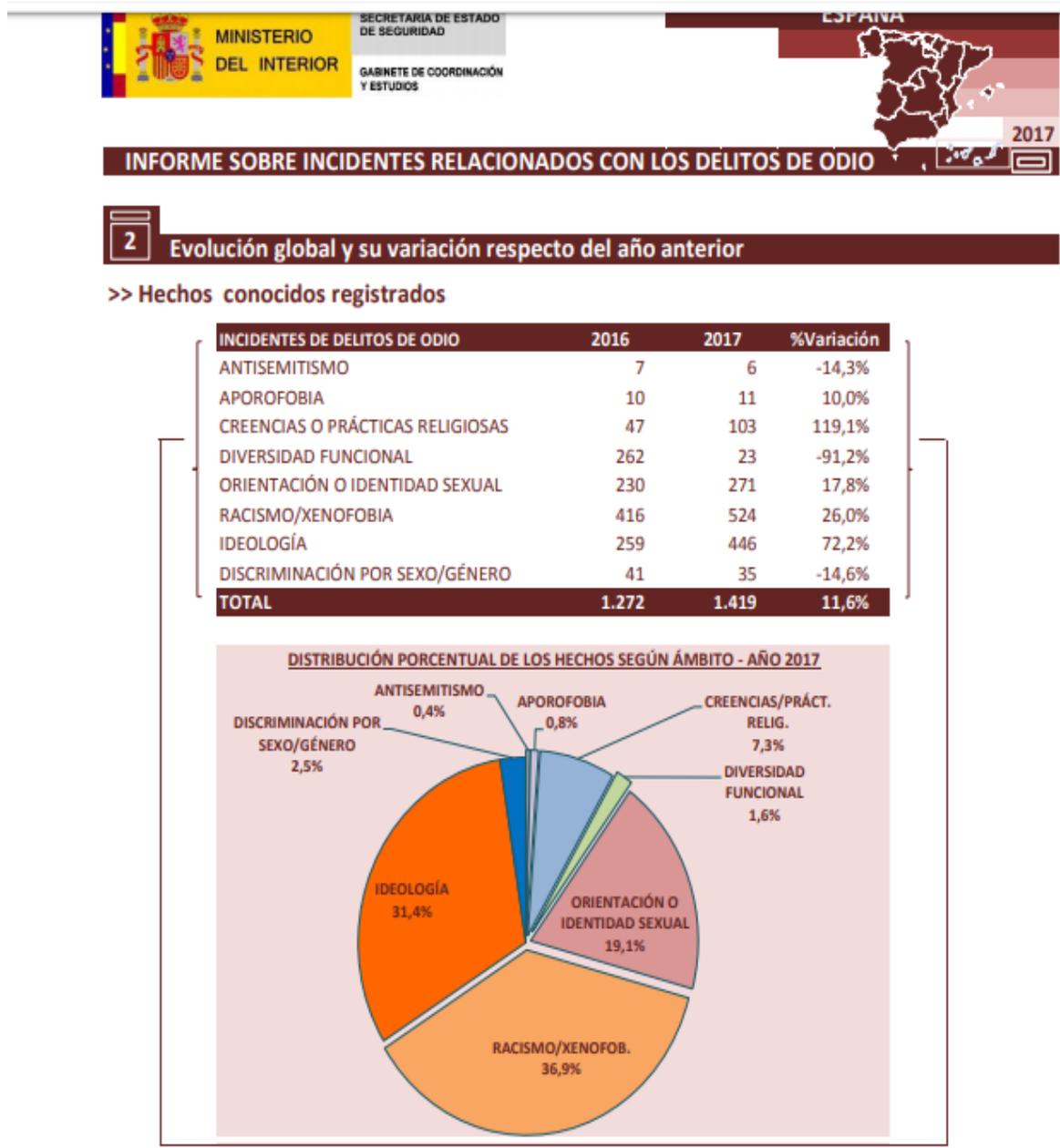


Figura 7. Informe sobre incidentes relacionado con los delitos de Odio

Fuente: http://www.mitramiss.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/Inf_Evol_Incidentes_DelOdio_2017.pdf

POLÍTICA ECONOMÍA SOCIEDAD MUNDO DEPORTES ESPECTÁCULOS TENDENCIAS ED. IM

Áncash Amazonas Arequipa Cajamarca Cusco La Libertad Lambayeque Moquegua Pi

TENDENCIAS FACEBOOK VIRAL VENEZOLANOS EN PERÚ PERÚ

Facebook: Heladeros tratan de botar a venezolana que vende marcianos [VIDEO]

En **Facebook** es **video** que muestra la incomodidad de dos heladeros peruanos con una venezolana que llegó a vender "marcianos" en su zona. ¿Qué opinas?



18 Ene 2018 | 16:52 h

La República



TENDENCIAS FACEBOOK VIRAL VENEZOLANOS EN PERÚ PERÚ

Facebook Viral: Revelan por qué los ambulantes venezolanos vende más que los peruanos

Comenzó el debate en **Facebook**. Un **peruano** y uno **venezolano** subieron al mismo bus y uno vendió más que otro. ¿Qué opinas? Déjanos un comentario.



19 Ene 2018 | 17:13 h

La República



Figura 8: Xenofobia en facebook:

Fuente: <https://prodavinci.com/venezolanos-en-peru-la-xenofobia-nuestra-de-cada-dia-o-como-los-medios-han-renunciado-a-sus-responsabilidades-editoriales/>

ACTUALIDAD

Jueves, 24 de Enero de 2019 | 11:14 am

¡Indignante! Sujeto ofrece 1.500 dólares por publicación en redes sociales de crímenes contra venezolanos

El hombre alienta la xenofobia por medio de las plataformas virtuales. Extranjeros pidieron a la Policía una investigación

Reproducir video



Figura 9. Reporte ATV.PE jueves 24 enero 2019

Fuente: <https://www.atv.pe/actualidad/sujeto-ofrece-1500-dolares-por-publicacion-de-crimenes-contra-venezolanos-371746>

Etnicismo

El etnocentrismo se puede definir como un fenómeno social que puede manifestarse en cualquier conjunto de personas tomando en cuenta lo que pertenece, y la sensación de superioridad por el estilo de vida que posee habiendo una acción discriminatoria grupal. (Alaminos, López y Santacreu, 2009).

En otras palabras, se puede reconocer etnocentrismo a la conducta de un de las personas que se consideran opuesto a los demás, reconoce un mayor interés y valor por los logros internos. Asimismo, busca el alejamiento de todo aquello que sea diferente, fijando así un racismo simbólico.

La migración

La concepción de la migración fue cambiando con el pasar del tiempo, uno de los conceptos define a la migración como un movimiento de personas en un determinado tiempo y espacio, tanto interna como internacional en una forma relativa permanente (Cortizo, 1993).

La globalización y economía de apertura de mercados y libertad de capitales, contradice con un cierre de transito libre de personas, el control, restricciones a las personas que buscan una mejor calidad de vida; debido que en muchos casos huyen de la inseguridad, violencia, problemas económicos conflictos internos entre otras cosas (Salgado, 2003).

Por otro lado, el fenómeno migratorio establece dos grandes categorías: movimientos migratorios propiamente dichos y movimiento habituales: 1. Movimientos migratorios. 2. Movimientos habituales. Son de tiempos reducidos (Cortizo, 1993).

Por lo que se refiere a la clasificación de las migraciones internacionales, aquéllas que suponen el paso de una frontera interestatal, adoptaremos para la misma cinco criterios

fundamentales: la duración, la distancia realizada, las causas, la libertad y la composición de los migrantes desde el punto de vista profesional.

El Estado peruano a través del Decreto Legislativo N° 1350 (2017) regula en su artículo **IV. El principio de integración del migrante**, indicando: por medio de diferentes estrategias el gobierno propicia la vinculación del emigrante a la sociedad peruana. Asimismo, determina en el Art. **VIII. El principio de disminuir la discriminación**, estableciendo que a nivel estatal se propicia la erradicación de todo (...) y rechaza de manera especial la xenofobia y el racismo.

2.2.2.1 Racismo.

"El racismo se define en su concepto tradicional como el proceso de marginación, rechazo y discriminación de aquellos definidos como racismo basado en el color de la piel o la pertenencia a un grupo" (citado en Cea, 2009).

Aunque no hay consenso sobre el alcance o la magnitud del racismo en nuestro entorno y cómo funciona, es una gran coincidencia señalar que se trata de una discriminación oculta. Esta aparente contradicción entre el registro de las ideas y costumbres racistas y el reconocimiento de su existencia está directamente relacionada con la universalidad de lo que algunos autores denominan racismo secreto efectivo en nuestro país (Callirgos, 1993).

Este fenómeno puede incluir a todas las personas en un momento determinado. Los sesgos y comportamientos racistas no son características de una determinada cultura o grupo social, pero estos comportamientos racistas pueden aparecer en ciertos estados cuando ocurren crisis, temores y eventos históricos y sociales. O regional, hoy la persona discriminada puede

ser "otras personas", pero mañana esta situación se puede revertir y los racistas sufren violaciones de derechos (Buraschi y Aguilar, 2019).

El informe de UNRISD (Instituto Ruihai de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social) refiere que la raza y la construcción de la sociedad civil: la xenofobia, la intolerancia, el racismo y la discriminación por origen son problemáticas que se dan a nivel internacional. Los estudios genetistas desacreditaron la clasificación *de los humanos* según la raza. Donde un 99.9% de las características genéticas humanas son similares, y que el porcentaje que restante al de variación, la diferencia dentro del grupo es mayor que la diferencia dada en los conjuntos. No obstante, hay un gran abismo entre los datos científicos y las concepciones que se tienen sobre la raza. (Bouza, 2002).

A pesar de la evidencia científica mencionada, hasta ahora las instituciones y grupos sociales casi en forma globalizada consideran, y mencionan todavía la existencia de razas.

Según una investigación realizada por el grupo de expertos Demos, hay aproximadamente 10,000 tuits con insultos racistas ingleses en Twitter todos los días (Gagliardone et al., 2015).

En la Encuesta Nacional sobre ideas y comportamientos hacia la diversidad de culturas y Discriminación Étnico-Racial (2018), se obtiene el siguiente resultado: El 53% aproximadamente considera que los peruanos tienden a realizar acciones que involucran el racismo. Asimismo, entre las razones se señala lo siguiente: 28% por el color de piel, 20% por los beneficios económicos y 17% por apariencia física. De igual modo, entre el sector más discriminado se indica: 59% respecto al idioma: quechua o aimara, 60% los individuos afroperuanos y 57% los pueblos nativos.

2.2.2.2 Discriminación.

La discriminación como un acto de desprecio hacia un individuo o grupo basado en prejuicios negativos o estigmas relacionados con desventajas innecesarias. Este comportamiento es culturalmente establecido y sistemático. Y comportamiento social, despectivo. (Intencional o involuntariamente) dañe sus derechos y libertades básicos (Rodríguez, 2017).

Es un fenómeno social tan antiguo y actual que se da en la vida cotidiana, así como en entidades privadas y públicas, cuyo objeto de estudio no es considerado como prioridad en los planes de investigación de las Universidades en el Perú, por lo que es necesario afrontar como sociedad este fenómeno social complejo, a fin de afrontar la desigualdad que existe en el país (Dorival, 2018).

Como se mencionó anteriormente, la discriminación involucra aquellos comentarios negativos dirigidos a un sector minoritario de la sociedad, bajo la excusa de que estos pertenecen a otra cultura, raza, religión, edad, entre otros. En este caso, de acuerdo a esta definición, los ciudadanos extranjeros al ser un grupo minoritario también estarían expuestos a la discriminación ya que, al no ser considerados como parte de una identidad nacional, estos son excluidos y de alguna forma juzgados, lo cual representa una vulneración a sus derechos.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL



ENCUESTA PARA DETECTAR EL RACISMO

Cuestión de piel

El Ministerio de Cultura ha publicado el primer sondeo sobre discriminación étnico-racial en el Perú. La investigación apunta a saber qué tan racistas son los peruanos y cómo esta tara se manifiesta según la región, el sexo y el grupo étnico.

Figura 10. Encuesta Nacional sobre ideas y comportamientos hacia la diversidad de Culturas y Discriminación Étnico-Racial,

Fuente: <https://elperuano.pe/noticia-cuestion-piel-65670.aspx>

En cuanto a la discriminación en un campo específico de la sociedad, se muestra que la discriminación no solo tiene un sentido profundo de raza y que este no solo existe en el campo cultural. La principal investigación para solucionar el problema de la discriminación en diferentes ámbitos de la sociedad, ya sea en el sector de trabajo, sector empresarial y sector educativo, es evitar la exclusión del otro por el idioma, por la orientación sexual, por no reconocer grupos determinados: discapacitados, negros, mujeres y homosexuales (Dorival, 2018).

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, específicamente en el Art. 7 puede entenderse como la igualdad de todos los humanos frente a la ley, los cuales poseen el derecho de protección y seguridad sin discriminación (Naciones Unidas, 1948).

2.2.2.3 *Discurso de odio.*

La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (2015) definió en su recomendación 15, la siguiente exposición de motivos: las disertaciones llevadas a cabo con espíritu de odio son entendida como el empleo de varias maneras específica de expresarse para promover o incitar al odio, insultar o menospreciar a una persona o grupo de personas, y acosar, desacreditar, difundir estereotipos negativos, estigmatización y amenazas al individuo o grupo de personas, y la lista no exhaustiva de características o estatus personales en los que se basan estas manifestaciones, considerando religión, color, raza, idioma, etnia, nacionalidad y creencia así como elementos de género, identidad de género, ascendencia, discapacidad, edad u orientación sexual

En la expresión frecuente, y fundamentalmente dada en los medios comunicacionales, se ha extendido la utilización de un discurso del odio para señalar a un aglomerado complejo de expresiones comprendidas a partir de las amenazas a personas, incluso frente a las

autoridades de modo más o menos ofensiva. Cualquier palabra o manifestación de ideas y opiniones basadas en el odio y la aversión a individuos y grupos a los que se les tiene sentimientos negativos. No obstante, este simple concepto abarca límites bastante amplios de manifestaciones para que este término adquiera cierto beneficio en la intervención y estudio jurídico o social (Gagliardone et al., 2015).

Debido que el discurso de odio no cuenta con una normatividad adecuada, no se ha podido realizar acciones para evitarlos. Estos discursos contribuyen a la discriminación, violencia y hostilidad.

Discurso de odio online.

Se le ha contrastado la palabra de Ciberodio, lo que amplía un conjunto de aspectos que lo transforman en un acontecimiento adverso, con un fuerte perjuicio inclusive mayor, el transmitir mensajes que anteriormente se delimitaban al aspecto personal, se ha transformado en masivo y público, las consecuencias multiplicadoras que traen las redes sociales transforman un corto mensaje en una circunstancia comunicacional exponencial propiciando la denominada viralizaciones (Gagliardone et al., 2015).

2.2.3 Teoría de la imputación objetiva.

Propicia una serie de principios filtros y criterios que se emplean con el objetivo de establecer si un comportamiento llega a ser considerado generalmente objetivo o subjetivo. En pocas palabras basado en lo que plantea la teoría de la imputación objetiva, la cual tiene como propósito el apartar del carácter objetivo a diferencia de la causalidad, el menoscabo de los bienes jurídicos propiciados por motivo casuales o como el resultado de un comportamiento ilícito, no establecido al tipo completo (Roxin, 2014).

Asimismo, la Imputación Objetiva pretende por medio de varios filtros establecidos en la norma analizar un comportamiento específico dado en su entorno social, para así poder determinar si este posee un significado ilícito soporte que ha propiciado que la imputación objetiva se fundamente en un elemento básico, en donde necesariamente se edifica la construcción normativa de la imputación (Medina, 2010).

En tal sentido, esta se concibe como un instrumento de análisis e interpretación de la normativa penal como una serie distribuida de reglamentos que propician el normar, a partir de allí predecir la aplicabilidad de las normativas penales, delimitando su alcance formal de la caracterización legal de algunos ilícito. (Cancio, 2012).

Asimismo, Roxin (2014) establece que dicha teoría es una serie de valores y principios normativos que buscan determinar cuando la consecuencia generada por la conducta de un individuo es imparcialmente atribuible.

Al respecto, la imputación tiene como propósito reconocer el hecho generado por el autor, es decir, se da objetivamente la imputación de un peligro de forma legal desaprobando que se haya llevado a cabo en la consecuencia típica

2.2.4 Teoría de la imputación subjetiva.

El dolo

El dolo consiste en el deseo consciente orientado y encaminado a llevar a cabo una acción tipificada por la ley como un ilícito o delito, es decir, es el deseo consciente y no persuadido, obligado de realizar u omitir una acción peligrosa perjudicial para un legítimo interés de otra persona, en donde no se posee la jurisdicción de disposición sabiendo o no que tal acción está penada por la ley.

De la misma manera, es la generación de un resultado antijurídico con la noción de que se está incurriendo en un delito, conociendo las circunstancias del hecho y el transcurso básico del nexo de causalidad que existe entre el atrevimiento y las manifestaciones humanas, el acto representativo de la consecuencia que se requiere. En resumen, el dolo es el conocer y querer llevar a cabo un acto ilícito punible

Esto se compone por dos aspectos básicos como: son el aspecto cognitivo y el aspecto volitivo, el aspecto cognitivo es la noción de llevar a cabo el acto ilícito y el aspecto volitivo es el deseo de llevar a cabo este acto es decir el querer cometer el crimen.

Clases de dolo

Dolo directo

De acuerdo a Peña (1999) explica que este se da cuando un individuo se percibe en su psiquis la acción típica, es decir, la acción constitutiva del delito. En el tipo del dolo directo el sujeto posee un control mental y físico total de desear y conocer cuál es el comportamiento que debe realizar independientemente de que este acto logré las consecuencias esperadas.

Dolo indirecto

Este tipo de dolo es aquel que llega a materializarse cuando el individuo representa la acción delictiva, pero no como un propósito sino como un efecto o acción requerida e inevitable para desarrollar la conducta típica.

Dolo eventual

Es aquel tipo de dolor originado cuando el individuo se plantea la acción como lejana y probable pero que está pudiese llegar a ocurrir, no obstante, se comporta aceptando esta probabilidad.

Sujeto activo y pasivo

De la misma manera como se les da una categorización a los delincuentes por la manera de ejecución de sus infracciones. Así, como, por ejemplo, homicidas en serie, dementes, entre otros, en el espacio virtual igualmente ocurre lo mismo. Esto debido a las características específicas tales como la destreza.

En ciertas ocasiones, el motivo del delito no es monetario sino simplemente la necesidad de conocer a otras personas o sencillamente instruir sus conocimientos (Huerta y Libano, 1998).

Sujeto Activo

Los activos son las personas que tienen algunas características que no muestra el denominador común en los malhechores, habitualmente las personas activas se encuentran en un campo profesional específico, debido a que están involucrados en el manejo de información impresionable.

Asimismo, son hábiles en cuanto al conocimiento de los sistemas informáticos. También, la mayor cantidad de delitos informáticos se reconoce por el término: delitos de cuello blanco. Esto involucra dos aspectos que caracterizan al sujeto activo. Por un lado, una determinada condición económica. Y, por otro lado, el cometido no puede interpretarse por insuficiencia educativa, falta de distracción, entre otros.

Al respecto, se ha podido determinar que para llevar a cabo el delito de xenofobia en las redes sociales el mismo lo puede realizar cualquier persona, rompiendo el paradigma de lugar, tiempo y espacio, debido a la globalización de acceso a las redes sociales y velocidad del internet.

Sujeto Pasivo

El abuso de las redes sociales en el delito de xenofobia puede ser afectada como titular cualquier persona natural o jurídica.

Las personas que son pasivas en comparación con los activos se le proporcionarán el nombre de víctima del delito, aquella persona donde reinciden las acciones habituales que ejecuta la persona activa. A través de él se puede identificar las acciones ilícitas que realizan los delincuentes informáticos, los cuales habitualmente se revelan casuísticamente por la inexperiencia del modus operandi. Pueden ser personas que trabajen en organismos bancarios, órganos gubernamentales, entre otros, que usen sistemas automatizados de información, habitualmente enlazados a otros equipos (Huerta y Líbano, 1998).

2.3 Definición de Términos Básicos

Discurso de odio: Es la implementación de una o más maneras de expresarse específicamente un ejemplo claro es la instigación defensa y promoción del odio, menosprecio y la humillación, así como la difusión de estereotipos negativos, la amenaza estigmatización de crédito o acoso de una o grupo de personas (Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, 2015).

Delitos informáticos: Comportamiento ilegal e ilícito tiene un carácter criminal cuyo propósito Es destruir manipular alterar socavar e irrumpir cualquier sistema informático que tenga como propósito generar una lesión o vulnerar el bien jurídico. (Acurio, s.f).

Derecho informático: Es una disciplina del conocimiento jurídico en constante evolución, con implicaciones de orden social, económico, técnico, práctico y jurídico, motivada por el uso de la informática (Acurio, s.f).

Discriminación: Se trata de un desprecio cultural, sistemático y social hacia un individuo o grupo. Es un acto de desprecio basado en prejuicios negativos o estigmatizados vinculado con una circunstancia indebida y que tiene un carácter intencional o no de destruir e influenciar sus libertades fundamentales y derechos básicos (Rodríguez, 2017).

Etnicismo: La conducta de un grupo de personas que se considera opuesto a los demás, reconoce un mayor interés y valor por los logros internos. Asimismo, busca el alejamiento de todo aquello que sea diferente, fijando así un racismo simbólico (Alaminos, López y Santacreu, 2009).

Intolerancia: Es el sometimiento de ideas, principios, costumbres de una persona a otra bajo una presencia dominante (Ricoeur et al. 2002).

Migración: Es un movimiento de personas en un determinado tiempo y espacio, tanto interna como internacional en una forma relativa permanente (Cortizo, 1993).

Libertad de expresión: Es la capacidad que tiene la persona para expresar desenvueltamente su juicio de valor, ideas y pensamiento difundiendo lo en cualquier medio comunicacional y recibiendo de regreso una respuesta aprobatorio negativa (Durand, 2016).

Participación ciudadana en redes sociales: “Es la probabilidad de que la ciudadanía participe activamente por medio de las redes sociales siendo está uno de los aspectos más relevantes de la nueva cibercultura y de la comunicación a través de las plataformas digitales” (Ayala, 2014).

Racismo: El racismo se define en su concepto tradicional como el proceso de marginación, rechazo y discriminación basado en el color de la piel (Cea, 2009).

Redes Sociales: Considerada una organización digital, que promueve la interacción de las personas y una constante creación de relaciones interpersonales. Tienen mucha popularidad,

ya que une a través de un perfil a grandes grupos de individuos de todo el mundo (Flores, Morán, & Rodríguez, 2009).

Xenofobia: se refiere primordialmente al miedo al extranjero, pero también es utilizado para referirse a grupos étnicos diferentes o a personas cuya identidad se desconoce. Este supuesto miedo termina produciendo actos basados en preconcepciones culturales, nacionales, históricas y religiosas que llevan al xenófobos a evidenciar la discriminación que realiza practicada. (Velarde, 2019).

Capítulo III: Metodología de la Investigación

3.1 Enfoque de la Investigación

Se basa en un método cuantitativo, no experimental y transversal. Método cuantitativo es un conjunto de procesos, secuenciales y demostrativos (Hernández et al.2010). Cada etapa precede a la siguiente en estricto orden. Una vez determinada parte de la concepción, se trazaron los objetivos y preguntas de investigación, se revisó la literatura y se estableció el marco teórico. Establecer hipótesis a partir del problema y determinar las variables; hacer un plan de prueba (diseño); las variables se miden en una situación específica; utilizar métodos estadísticos para analizar los valores medidos obtenidos, y establecer una serie de conclusiones sobre la hipótesis.

3.2 Variables

Las variables son atributos que pueden fluctuar y sus cambios se pueden medir u observar (Hernández et al.2010). Por lo tanto, las variables se analizarán de acuerdo con los objetivos propuestos en la investigación, estableciéndose las variables de investigación de la siguiente manera:

Variable: Redes Sociales

Variable: Xenofobia

3.2.1 Operacionalización de las variables.

Variable: Redes sociales

- Participación ciudadana en redes sociales
- Delitos Informáticos
- Libertad de expresión

Variable: Xenofobia

- Racismo
- Discriminación
- Discurso de Odio

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis general.

Existe relación entre redes sociales y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019.

3.3.2 Hipótesis específicas.

- Existe relación entre la libertad de expresión y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019.
- Existe relación de participación en redes y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019.
- Existe relación entre la Ley de Delitos Informáticos y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019.

3.4 Tipo de Investigación

Investigación descriptiva, correlacional y explicativa busca describir la característica de las personas y/o grupos del fenómeno de estudio (Hernández et., al 2010). En este sentido, se busca analizar la relación entre las variables redes sociales y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019. Asimismo, se presenta como objetivo desarrollar el problema y dar respuesta a los objetivos planteados.

3.5 Diseño de la Investigación

Está orientado en un enfoque cuantitativo, el cual parte de una idea que se delimita y de la cual se originan los objetivos e interrogantes de investigación, realizándose un marco teórico, estableciéndose hipótesis y (Hernández et., al 2010).

La investigación se orienta al análisis de las variables de la investigación; Redes Sociales y su relación con la variable Xenofobia en un lugar y tiempo, Cercado de Lima, 2019:

M1: Oy2 (f) Ox2, dónde:

M1: Población seleccionada para la encuesta realizada.

Oy2: observación de la variable dependiente: Xenofobia

(f): en función de

Ox2: observación de las variables independientes: Delitos Informáticos

3.6 Población y Muestra

3.6.1 Población

Tomando en cuenta que el presente estudio se basa en la población extranjera para el año 2018, según la Superintendencia Nacional de Migraciones, se contaba con una población de venezolanos en el Perú de 354.421 de los cuales según el INEI el 8% se ubicaba en Lima Metropolitana, esto significa que la población correspondiente a este estudio estará representada por un aproximado de 28,354 extranjeros.

3.6.2 Muestra

Margen: 5%

Nivel de confianza: 95%

Población: 28,354

Tamaño de muestra: 58

Ecuación estadística para estimar la proporción de la población a tomar.

$$n = \frac{z^2(p \cdot q)}{e^2 + \frac{z^2(p \cdot q)}{N}}$$

n= Tamaño de la muestra

z= Nivel de confianza deseado

p= proporción de la población con la característica deseada

q= proporción de la población sin la característica deseada

e= nivel de error dispuesto a cometer

N= tamaño de la población

3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

La técnica fue la encuesta utilizándose como instrumento de colección el cuestionario de forma escrita, el cual constó de 13 preguntas dicotómicas a través de las cuales se logró recolectar la información referente al tema de investigación.

Asimismo, se hace uso de las preguntas dicotómicas, las cuales “son reactivos que brindan sólo dos (2) alternativas de respuesta como son: verdadero-falso, sí-no, acuerdo-desacuerdo, presente-ausente, entre otras” (Verástegui, 2019).

Capítulo IV: Resultados

Ítem 1. ¿Considera usted que en el Perú se respetan los derechos humanos de igualdad al inmigrante?

Tabla 1

Resultado del ítem 1

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Sí	20	34
No	38	66
Total:	58	100

Nota: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en el trabajo de campo.

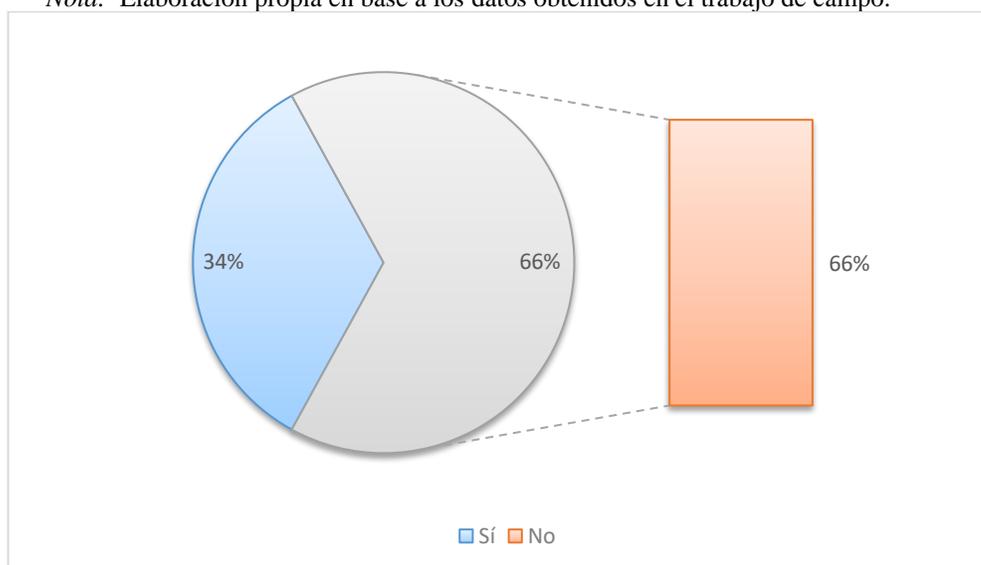


Figura 11. Encuesta Derechos humanos

Fuente: Datos obtenidos en el trabajo de campo.

Análisis de los Resultados:

De acuerdo a los datos, el 66% de los encuestados indican que no se respetan los derechos humanos de igualdad al inmigrante, por lo contrario, el 34% alega que sí se respetan los derechos humanos de igualdad en el Perú.

Ítem 2. ¿Las restricciones a los comentarios xenófobos y discriminatorios en redes sociales podrían considerarse como un acto de censura en la sociedad?

Tabla 2

Resultado del ítem 2

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Sí	34	59
No	24	41
Total:	58	100%

Nota: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en el trabajo de campo.

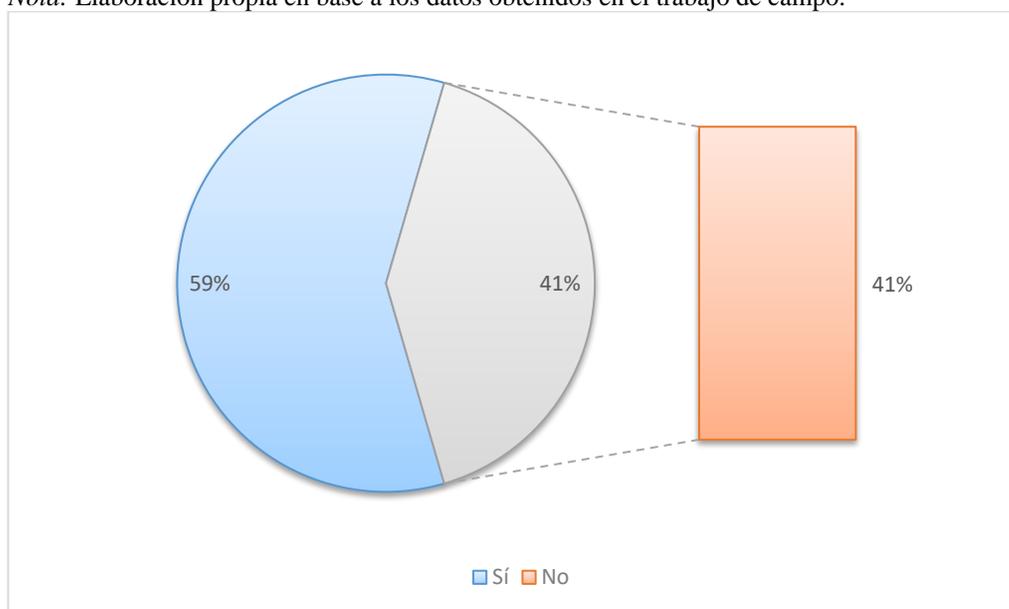


Figura 12. Encuesta a restricciones de comentarios xenófobos

Fuente: Datos obtenidos en el trabajo de campo

Análisis de los Resultados:

El 41% de los encuestados asegura que las restricciones a los comentarios en redes sociales no podrían considerarse como un acto de censura en la sociedad. Asimismo, el 59% indica que las restricciones a los comentarios en redes sociales se consideran como un acto de censura en la sociedad en general, debido a que se evidencia distintas maneras de discriminación, crítica y reproche.

Ítem 3 ¿Ha visto, leído o escuchado mensajes de odio o xenofobia hacia extranjeros recientemente a través de medios digitales?

Tabla 3

Resultado de ítem 3

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Sí	42	72
No	16	28
Total:	58	100%

Nota: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en el trabajo de campo.

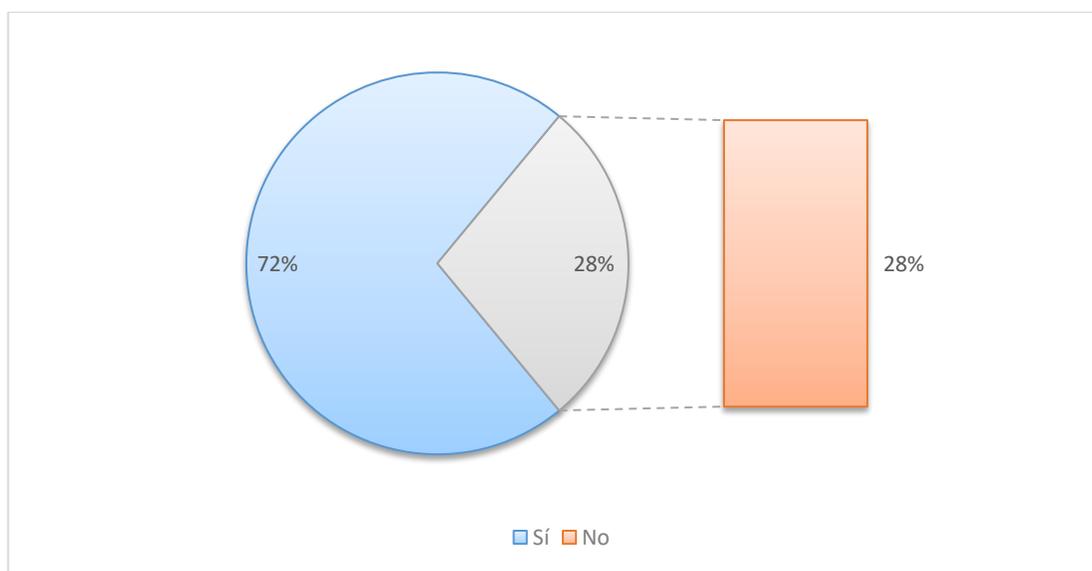


Figura 13. Encuesta mensajes de odio y xenofobia medios digitales

Análisis de los Resultados

De acuerdo al ítem anterior, se tiene que el 72% de las personas alega que sí han visto, leído o escuchado mensajes de odio o xenofobia hacia extranjeros recientemente en Facebook, Twitter, Instagram, etc. Y en cuanto al 28% restante indica que no han visto, leído o escuchado mensajes de odio o xenofobia hacia extranjeros recientemente a través de las redes sociales.

Ítem 4 ¿Cree usted que los mensajes de odio hacia extranjeros tienen alguna consecuencia en estas personas?

Tabla 4

Resultado de ítem 4

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Sí	51	89
No	7	11
Total:	58	100%

Nota: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en el trabajo de campo

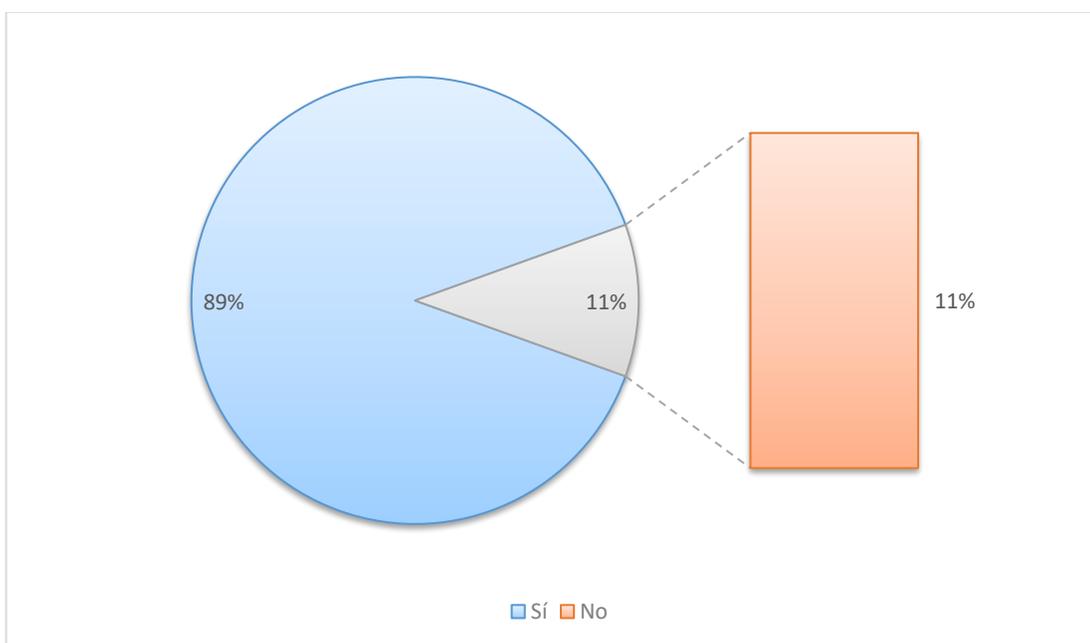


Figura 14. Encuesta mensajes de odio y xenofobia tienen consecuencia en personas

Fuente: Datos obtenidos en el trabajo de campo

Análisis de los Resultados:

Según este gráfico, el 89% de los encuestados indica que todos los mensajes de odio, discriminación, xenofobia hacia extranjeros tienen consecuencia en estas personas, ya que las mismas se han visto afectadas tanto personal como psicológicamente. Y en lo que respecta al 11% indica todo lo contrario, es decir que estos mensajes no les afecta.

Ítem 5. ¿Son acordes a la realidad las leyes en Perú que sancionan los delitos de odio y xenofobia en las redes sociales?

Tabla 5

Resultado de ítem 5

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Sí	7	11
No	51	89
Total:	58	100%

Nota: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en el trabajo de campo

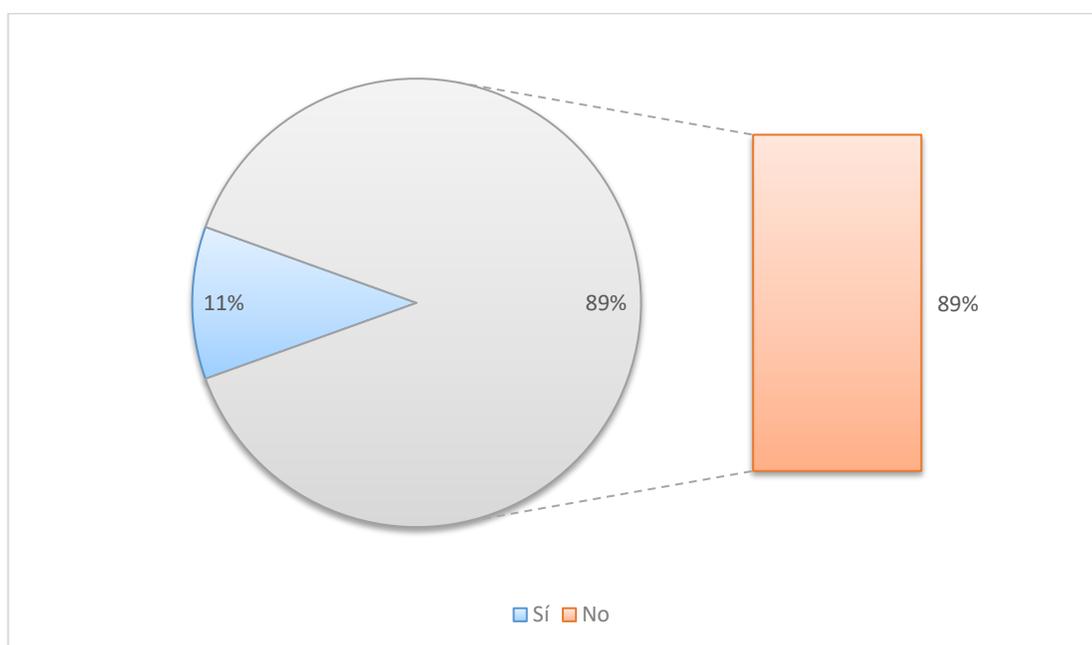


Figura 15. Leyes sobre Leyes en Perú que sancionan delitos de odio y xenofobia

Fuente: Datos obtenidos en el trabajo de campo

Análisis de los Resultados:

En lo que respecta a las leyes en Perú que sancionan los delitos de odio y xenofobia, el 89% indica que dichas leyes y reglamentos no sancionan estos delitos, puesto a que no se cumple el castigo. Mientras que el 11% indica lo contrario, las leyes en Perú sí condenan los delitos de odio y xenofobia presentados en la sociedad.

Ítem 6. ¿Considera usted que las opiniones son libres dado que estamos en democracia?

Tabla 6

Resultado del ítem 6

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Sí	42	72
No	16	28
Total:	58	100%

Nota: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en el trabajo de campo.

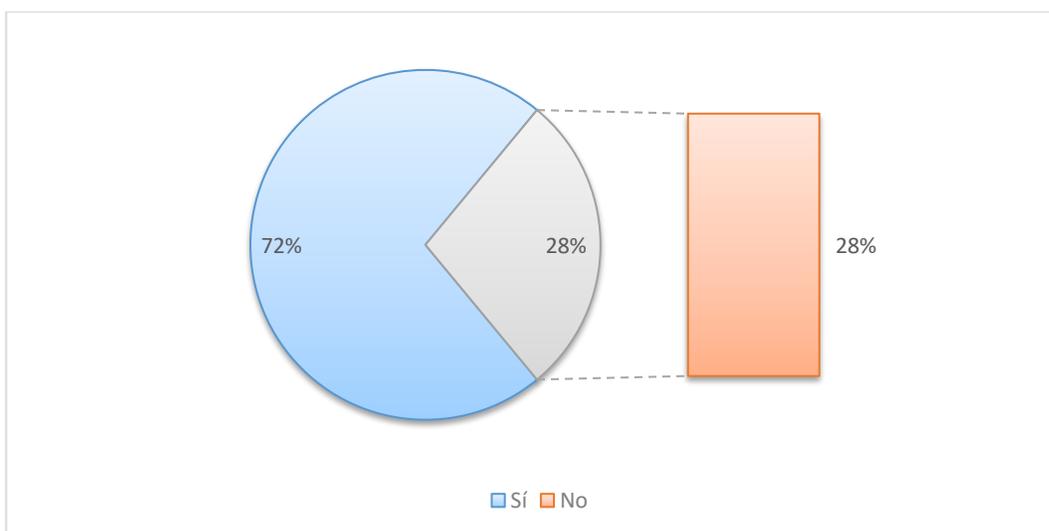


Figura 16. Encuesta de opiniones de Libertad de expresión

Fuente: Datos obtenidos en el trabajo de campo

Análisis de los Resultados:

En lo que respecta a la libre expresión, se muestra una mayoría en una de las partes, puesto que el 72% indica que las opiniones son libres dado que se vive en democracia; sin embargo, se alega que esto no da derecho a discriminar e insultar a través de las diferentes redes sociales. Mientras que el 28% dice lo contrario, es decir que en dicho país no existe libertad de expresión.

Ítem 7. ¿Cree usted que los extranjeros merecen comentarios de odio y xenofobia por algunas actuaciones irregulares en el país?

Tabla 7

Resultado del ítem 7

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Sí	17	29
No	41	71
Total:	58	100%

Nota: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en el trabajo de campo.

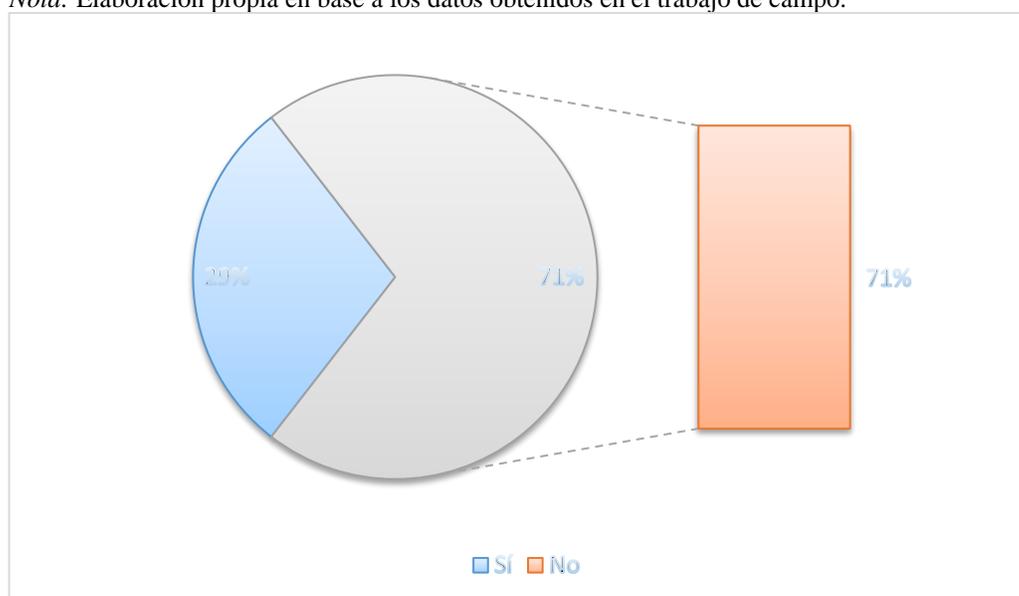


Figura 17. Encuestas de comentarios de odio

Fuente: Datos obtenidos en el trabajo de campo

Análisis de los Resultados:

El 71% de las personas entrevistadas indica que los extranjeros no merecen comentarios de odio y xenofobia por las actuaciones irregulares que pueden cometer dentro del país, ya que existen otras medidas aplicables para que estas personas no cometan estos actos irregulares. Por el contrario, el 29% indica que los extranjeros si merecen mensajes de odio por los diferentes actos irregulares en el país.

Ítem 8. ¿Se encuentran claramente definidas las sanciones a las personas que promueven odio y xenofobia en Perú?

Tabla 8

Resultado del ítem 8

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Sí	14	24
No	44	76
Total:	58	100%

Nota: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en el trabajo de campo.

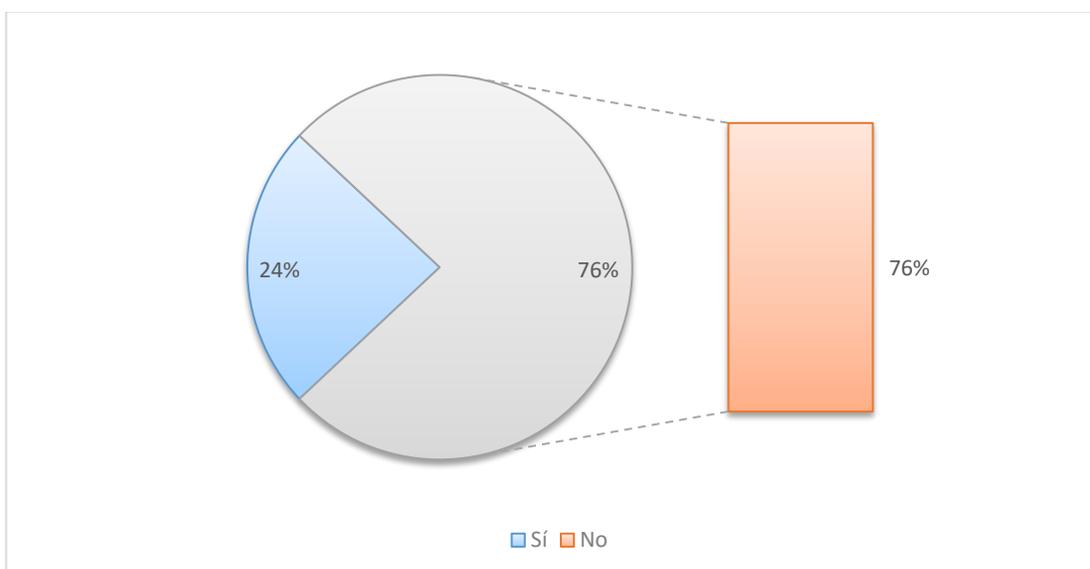


Figura 18. Sanciones a las personas que promueven odio y xenofobia

Fuente: Datos obtenidos en el trabajo de campo

Análisis de los Resultados:

De acuerdo al ítem 8, el 76% de los encuestados indica que no están definidas las sanciones a las personas que promueven odio y xenofobia en Perú, ya que la mayoría de las personas desconocen las mismas. Mientras que el 24% indica que sí están claramente definidas las sanciones y penas establecen las leyes y reglamentos de Perú a personas que promueven odio y xenofobia.

Ítem 9. ¿Considera usted que se legisla contra el abuso informático en Perú?

Tabla 9

Resultado del ítem 9

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Sí	17	29
No	41	71
Total:	58	100%

Nota: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en el trabajo de campo.

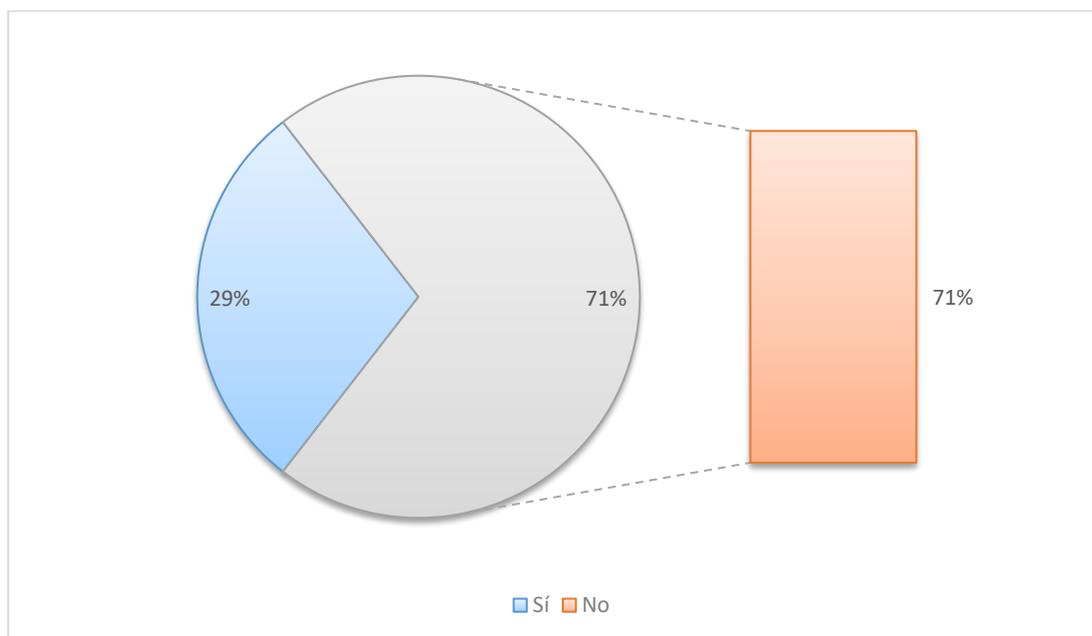


Figura 19. Encuesta sobre la legislación contra el abuso informático en el Perú

Fuente: Datos obtenidos en el trabajo de campo

Análisis de los Resultados:

En este ítem, el 71% de los encuestados indica que no se legisla contra el abuso informático en Perú, ya que se evidencia en las distintas redes sociales la manera como se vulneran las leyes y se presentan conductas ilícitas. Mientras que el 29% restante se muestra muy optimista, alegando que si se legisla frente al abuso informático.

Ítem 10. ¿Considera que los ciudadanos extranjeros son tratados como iguales ante los peruanos en oportunidades laborales y otros beneficios?

Tabla 10

Resultado del ítem 10

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Sí	30	51
No	28	49
Total:	58	100%

Nota: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en el trabajo de campo.

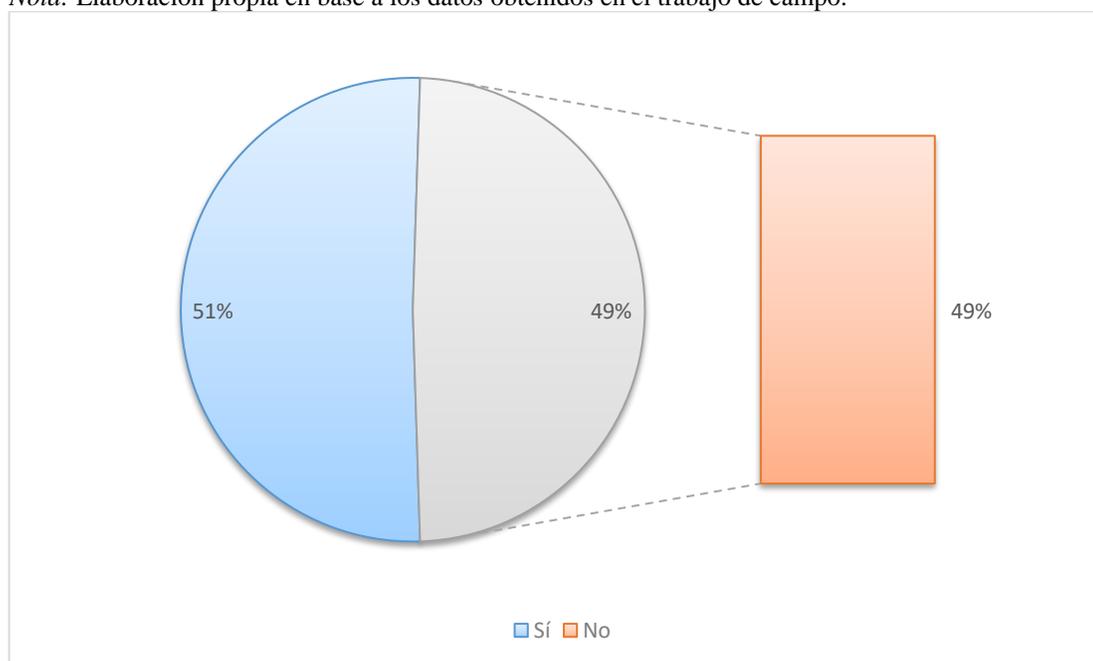


Figura 20. Encuesta sobre igualdad entre nacionales y extranjeros

Fuente: Datos obtenidos en el trabajo de campo

Análisis de los Resultados:

En cuanto al ítem 10, el 51% está de acuerdo en que sí reconocen a los extranjeros como iguales ante los ciudadanos peruanos ya que tienen las mismas oportunidades laborales y otros beneficios. Mientras que el 49% opina lo contrario, ya que no se reconoce a los extranjeros como iguales, debido a que los mismos no tienen la misma oportunidad laboral, y otros beneficios.

Ítem 11. ¿Ha visto muestras de racismo en Facebook y personalmente en la zona donde usted vive en los últimos tres meses?

Tabla 11

Resultado del ítem 11

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Sí	48	83
No	10	17
Total:	58	100%

Nota: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en el trabajo de campo.

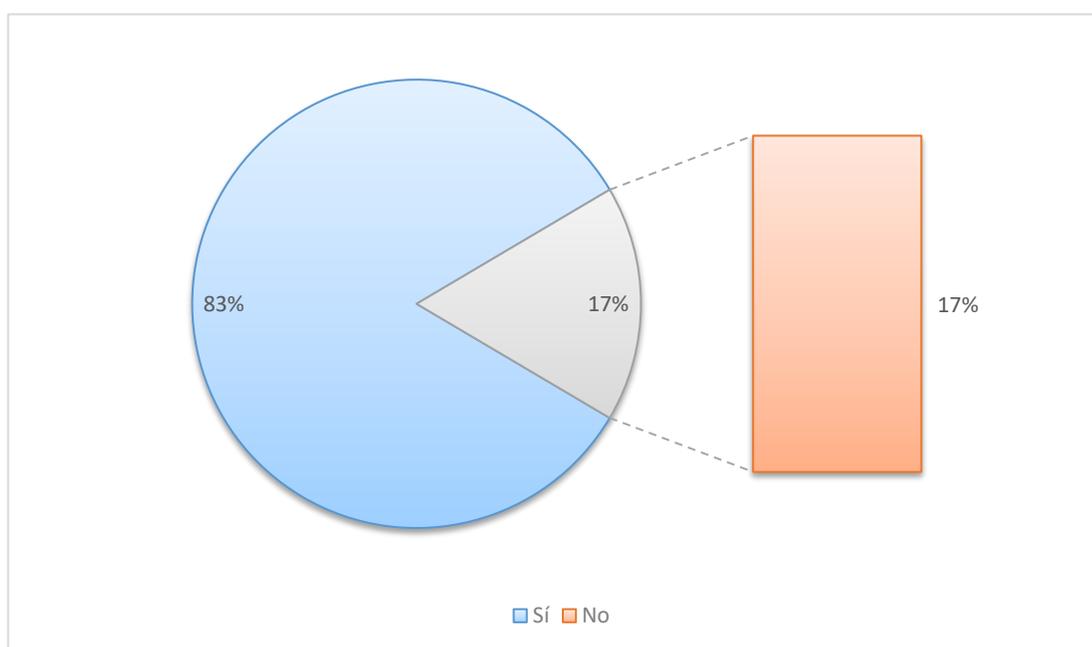


Figura 21. Encuesta sobre racismo en Facebook

Fuente: Datos obtenidos en el trabajo de campo

Análisis de los Resultados:

El 83% indica que han visto muestras de discriminación en la zona donde viven en las últimas semanas a través de Facebook y también personalmente. Por lo contrario, el 17% indica que en los últimos tres meses no han visto muestras de racismo en la zona donde viven.

Ítem 12. ¿Considera que las personas son solidarios (as) con las personas víctimas de xenofobia en el Perú?

Tabla 12

Resultado del ítem 12

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Sí	39	67
No	19	33
Total:	58	100%

Nota: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en el trabajo de campo.

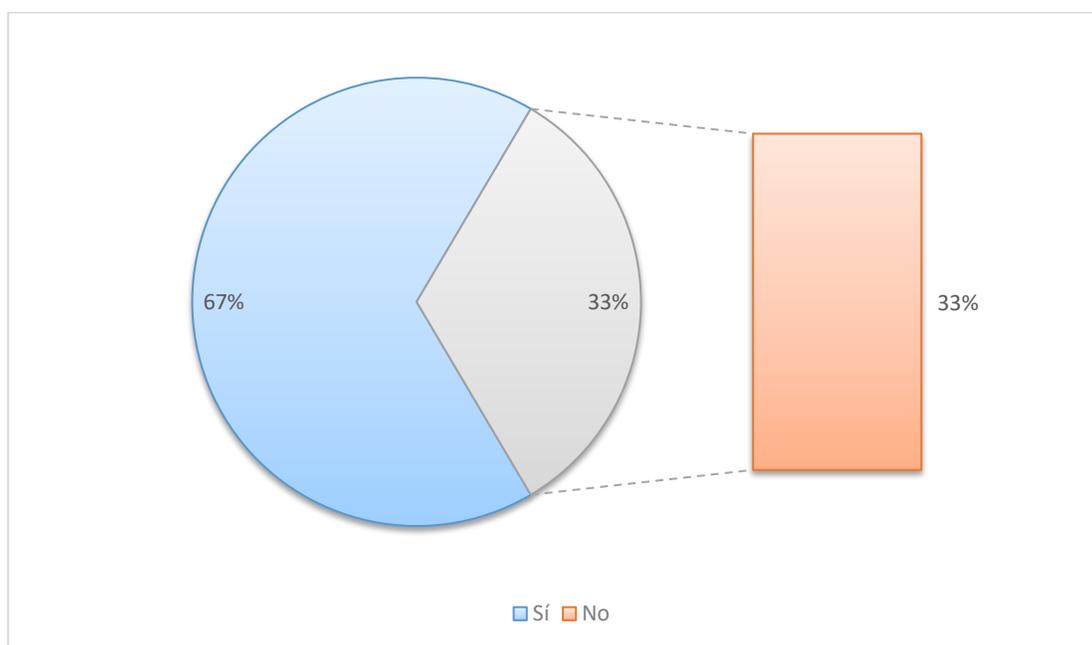


Figura 22. Encuesta sobre solidaridad con las personas víctimas de odio

Fuente: Datos obtenidos en el trabajo de campo

Análisis de los Resultados:

El 67% de las personas entrevistadas menciona que si son solidarios (as) con las personas víctimas de xenofobia. Asimismo, el 33% indica que no son ser solidarios (as) con estas personas víctimas de xenofobia.

Ítem 13. ¿Ha visto que se ha promovido la integración y tolerancia a fin de evitar el odio y xenofobia?

Tabla 13

Resultado del ítem 13

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Sí	08	14
No	50	86
Total:	58	100%

Nota: Elaboración propia en base a los datos obtenidos en el trabajo de campo.

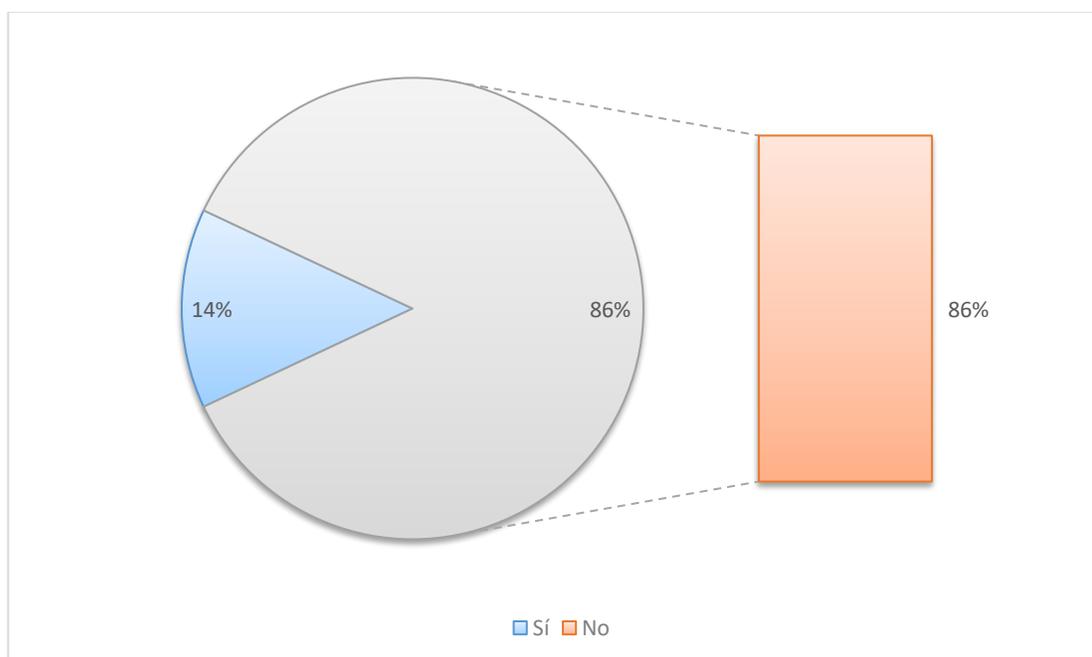


Figura 23. Encuesta sobre integración y tolerancias para evitar el odio y xenofobia

Fuente: Datos obtenidos en el trabajo de campo

Análisis de los Resultados

De acuerdo al ítem, se tiene que el 86% de las personas no ha visto que se ha promovido la integración y tolerancia con el fin de evitar odio y xenofobia. Y en cuanto al 14% restante indica que sí han comenzado a tomar acciones con la finalidad de evitar odio y xenofobia.

4.1 Análisis de los Resultados

H1 = Existe relación entre las redes sociales y la xenofobia en el Cercado de Lima Perú, 2019

1. Error = 0.001

2. Aplicación de la Prueba: $r = 0.90$

3. Coeficiente de correlación: $r = 0.90 > r_c = 0.700$

4. Se acepta la hipótesis formulada H1 Podemos evidenciar que existe la relación de las redes sociales en la promoción de la xenofobia, lo que quiere decir que mientras mayor sea el uso de las redes sociales sin tipificación adecuada y control, mayor será la visualización del efecto de la xenofobia y odio.

4.2 Discusión

Al investigar sobre la normatividad nacional e internacional y la ley de Delitos Informáticos; observamos que es importante, debido que tienen como fin proteger a la persona de las conductas ilícitas que se realizan. Pero encontramos que hay un vacío en la normatividad en lo que respecta contra los delitos de xenofobia por las redes, Siendo necesario que la normatividad actual, alcance los estándares internacionales sobre Ciberdelincuencia.

No es ajeno que la situación presentada en Perú, donde una cantidad de extranjeros que han huido de su país se encuentran en la búsqueda de mejores condiciones de vida, dado la crisis que actualmente viven generada por situaciones políticas, inflación, escasez y altos índices de pobreza.

Hoy en día, a través de los blogs, redes sociales y páginas webs, los racistas, xenófobos, utilizan el internet para incitar y promover estos actos, origina un clima que sistematiza la intolerancia, en todas sus maneras y expresiones, hacia el inmigrante.

En la encuesta realizada se observó que los mensajes de xenofobia y odio hacia extranjeros es vista en una forma cotidiana el Cercado de Lima, Perú:

- El 66% de los encuestados indicó que no se respetan los derechos de igualdad.
- El 59% indicó que las restricciones a los comentarios en redes sociales sí se consideran como un acto de censura en la sociedad en general.
- El 72% de las personas mencionó que sí ha visto, leído o escuchado mensajes de odio o xenofobia hacia venezolanos recientemente a través de las redes sociales
- El 89% de los encuestados indicó que todos los mensajes de odio, discriminación y xenofobia hacia extranjeros tienen consecuencia en estas personas.
- El 89% indicó que las leyes y reglamentos no sancionan estos delitos, puesto a que no se cumple el castigo.
- El 72% indicó que las opiniones son libres dado que estamos en democracia
- El 71% de las personas entrevistadas indicó que los extranjeros no merecen comentarios de odio y discriminación por las actuaciones irregulares que cometan en el país.
- El 76% de los encuestados indicó que no están definidas las sanciones a las personas que promueven odio y xenofobia en Perú.
- El 71% de los encuestados indicó que no se legisla contra el abuso informático en Perú.
- El 51% estaba de acuerdo en que sí reconocen a los extranjeros como iguales ya que todos son seres humanos.

- El 83% de los encuestados indicó que han visto muestras de discriminación en la zona donde viven en las últimas semanas.
- El 67% de las personas entrevistadas mencionó que si hay solidaridad con las personas víctimas de odio, xenofobia y discriminación en el Perú
- El 86% de las personas no ha visto la promoción y tolerancia entre sus similares con el fin de evitar odio, xenofobia y discriminación.

Conclusiones

Se determinó que existe relación entre las redes sociales y la xenofobia en el Cercado de Lima, observándose la intolerancia, la amenaza, el odio por las redes convirtiéndose en actos xenófobos vulnerando los derechos humanos de respeto de la igualdad y dignidad humana.

Se evidenció que a través de la libertad de expresión en numerosas oportunidades se ha incitando a la xenofobia en las redes sociales. Determinándose que existe una participación interactiva de actos xenófobos hacia los extranjeros que día a día crece, siendo una de las más populares Facebook, que contribuye a una deshumanización.

Estos avances tecnológicos presentan desafíos legales para la administración de justicia, que no cuentan con una capacidad logística, personal, capacitación y desarrollo tecnológico de acuerdo a los estándares internacionales.

Se determinó que en la Ley de Delitos informáticos no se encuentra tipificado los actos de índole xenófoba cometidos por las redes sociales.

Recomendaciones

Promover una iniciativa legislativa en lo relacionado a los actos xenófobos, de acuerdo al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, que ha sido suscrito por el estado peruano.

El Congreso de la República con una iniciativa legislativa debe normar que las instituciones Públicas, Privadas y Educativas en general, incluyan dentro de sus normas y mallas curriculares las prevenciones y restricciones necesarias sobre las conductas xenófobas.

La Administración de Justicia debe contar con la capacidad logística, personal y capacitación para los a Jueces y Fiscales involucrados en la investigación y juzgamiento de los delitos sobre actos xenófobos, de acuerdo a los estándares internacionales.

Se presenta una iniciativa de proyecto de ley donde se encuentra tipificado el delito de actos de índole xenófoba cometidos en las redes sociales.

Referencias

- Acurio, S. (s.f). *Delitos informáticos: Generalidades*. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ecu_delitos_inform.pdf
- Alaminos, A., López, C y Santacreu, O. (2009). Etnocentrismo, xenofobia y migraciones internacionales en una perspectiva comparada. *Convergencia*, 17(53), 91-124. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352010000200005
- Ariza, A. (1 de noviembre de 2017). Tipos de Justificación [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://procesamientoinvestigativo.blogspot.com/2017/11/tipos-de-justificacion.html>
- Ayala, T. (2014). Redes Sociales, poder y participación ciudadana. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, (26), 23-48. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/459/45931862002.pdf>
- Buraschi, D y Aguilar, M. (2019). *Racismo y Antirracismo: comprender para transformar*. doi: 10.18239/atena.16.2019
- Bazo, M. (14 de noviembre de 2018). Migrantes venezolanos son rechazados por vecinos en Bogotá con expresiones xenófobas. *Sputnik*. Recuperado de <https://mundo.sputniknews.com/america-latina/201811131083403905-migrantes-venezolanos-rechazados-bogota/>
- Bouza, F. (2002). Xenofobia. *Glosario para una Sociedad Intercultural*, (s/n), 1-11. Recuperado de <https://www.ucm.es/data/cont/docs/471-2013-11-05-xeno3.pdf>
- Bustos, L., De Santiago, P., Martínez, M y Rengifo, M. (2019). Discursos de odio: una epidemia que se propaga en la red. Estado de la cuestión sobre el racismo y la xenofobia en las redes sociales. *Mediaciones Sociales*, (18), 25-42. doi: 10.5209/MESO.64527

- Cabo, A. y García, A. (2017). *El discurso de odio en las redes sociales: un estado de la cuestión*. Recuperado de http://www.injuve.es/sites/default/files/2019/02/noticias/el_discurso_del_odio_en_rss.pdf
- Callirgos, J. (1993). *El racismo: la cuestión del otro (y de uno)*. Recuperado de <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/LA%20CUESTION%20DEL%20OTRO%20%28Y%20DE%20UNO%29.pdf>
- Canahuire, A. Endara, F. y Morante, E. (2015). *¿Cómo hacer la tesis universitaria? Una guía para investigadores*. Cuzco, Perú: Colorgraf.
- Cancio, M. (2016). La teoría de la imputación objetiva, Claus Roxin y América Latina: presente y futuro. *Revista de la Fundación Internacional de Ciencias Penales*, (5), 17-30. Recuperado de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20180108_01.pdf
- Cea, Á. (2009). La compleja detección del racismo y la xenofobia a través de encuesta. Un paso adelante en su medición. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (125), 13-45. Recuperado de http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_125_011231144723167.pdf
- Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia - ECRI. Consejo de Europa (2015). *Recomendación General N° 15 Relativa a la lucha contra el discurso de odio y memorandum explicativo*. Recuperado de <https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-n-15-on-combating-hate-speech-adopt/16808b7904>
- Cóndor, J. (12 de abril de 2018). Uso de las redes sociales en adultos limeños es tan alto como en los jóvenes. *Gestión*. Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/14bhtFTA8y7iAOtfprGBy25SiOHVDwPI2/view>

- Cortizo, J. (1993). Tipología de las Migraciones Internacionales. *Polígonos*, (3), 9-23. Recuperado de <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/8160/1%20Tipolog%c3%ada%20de%20las%20migraciones.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Decreto Legislativo N° 1350. El Peruano, Lima, Perú, 7 de enero de 2017. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2018/11502.pdf>
- Diez, C. (28 de marzo de 2018). “Hitler no acabó su trabajo”; “en tu entierro haré una fiesta”: así son los delitos de odio en Salamanca. *Tribuna Valladolid*. Recuperado de <https://www.tribunavalladolid.com/noticias/hitler-no-acabo-su-trabajo-en-tu-entierro-hare-una-fiesta-asi-son-los-delitos-de-odio-en-salamanca/1553710453>
- Dorival, C. (2018). *Discriminación en el Perú. Acercamiento bibliográfico*. Recuperado de <http://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2186/DI11.pdf?sequence=7&isAllowed=y>
- Durand, A. (2016). *Sobre la llamada Censura Previa Judicial ¿Realmente existe en el Ordenamiento Jurídico Peruano?* (tesis de pregrado). Universidad de Piura, Piura, Perú. Recuperado de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2356/DER_045.pdf.txt;jsessionid=EFFF8A578C121165835849AE1E7DE701?sequence=2
- Gagliardone, I., Alves, T., y Martínez, G. (2015). *Countering Online Hate Speech*. Paris, Francia: UNESCO.
- Flores, J., Morán, J y Rodríguez, J. (2009). *Las Redes Sociales*. Recuperado de http://files.andresalvarez.webnode.es/200000092-d07c9d2704/redes_sociales.pdf
- García, E. (17 de abril de 2018). Cuestión de piel. *El peruano*. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia-cuestion-piel-65670.aspx>

Hernández, R., Fernández, C y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Recuperado de https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf

Hidalgo. A. (1993). *La Reflexión Ética sobre el Racismo y la Xenofobia*. Madrid, España: Editorial Popular.

Huerta, M y Líbano, M. (1998). *Los Delitos Informáticos*. Santiago, Chile. Editorial Jurídica Cono Sur.

Ibarra, E. (2018). *La Lucha contra la Xenofobia, el Racismo y el Odio en Internet*. Recuperado de <http://www.movimientocontralaintolerancia.com/download/apuntesCivicos/apuntesCivicos2.pdf>

Infante, I. (2018). *El Discurso de Odio como libertad de expresión* (tesis de pregrado). Universidad de Valladolid, Valladolid, España. Recuperado de https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/31431/TFG-D_0684.pdf;jsessionid=0FB150A8D2000ED5D57478A2A7F0773D?sequence=1

Jubany, O & Roiha, M. (2015). *Backgrounds, Experiences and Responses to Online Hate Speech: A Comparative Cross-Country Analysis*. Recuperado de http://www.unicri.it/special_topics/hate_crimes/Backgrounds_Experiences_and_Responses_to_Online_Hate_Speech_A_Comparative_Cross-Country_Analysis.pdf

Kemp, S. (31 de junio de 2019). Digital 2019: Global Digital Overview [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://datareportal.com/reports/digital-2019-global-digital-overview>

Ley N° 30171. El peruano, Lima, Perú, 10 de marzo de 2014. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/197055-30171>

Medina, J. (2010). Teoría de la imputación objetiva en el sistema funcional del derecho penal. *Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia penales*, (14), 55-76. Recuperado de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20110307_01.pdf

Ministerio del Interior de España. (2016). *Informe sobre evaluación de los incidentes relacionados con los delitos de odio en España*. Recuperado de <http://www.interior.gob.es/documents/10180/5791067/ESTUDIO+INCIDENTES+DELITOS+DE+ODIO+2016.pdf>

Ministerio de asuntos exteriores y de cooperación. (2003). *Protocolo adicional al Convenio sobre la ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos*. Recuperado de https://www.plataformaong.org/conferencia/wpcontent/uploads/2014/10/Protocolo_adicional_convencion_cibercrimen.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Constitución Política del Perú 1993*. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/06/4-Constituci%C3%B3n-Pol%C3%ADtica-del-Per%C3%BA-%E2%80%93D%C3%A9cimo-Primera-Edici%C3%B3n-Oficial.pdf>

Morales, D. (2016). *La inseguridad al utilizar los servicios de redes sociales y la problemática judicial para regular los delitos informáticos en el Perú* (tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú.

Movimiento contra la Intolerancia. (2018). *Informe Raxen: Racismo, Xenofobia, Antisemitismo, Islamofobia, Neofascismo y otras manifestaciones de Intolerancia a través de los hechos*. Recuperado de <http://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/informeraxenespecial2018.pdf>

Naciones Unidas. (1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos: Resolución 217 (III) A*. Recuperado de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

Naciones Unidas. (2018). *Conferencia Intergubernamental para el Pacto Mundial sobre Migración*. Recuperado de <https://www.un.org/es/conf/migration/global-compact-for-safe-orderly-regular-migration.shtml>

Naciones Unidas Asamblea General. (2017). *Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia*. Recuperado de <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/72/437>

Naciones Unidas Asamblea General. (2018). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2017*. Recuperado de <https://www.re.org.es/p/5aa2e9c74.pdf>

Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

Organización de Estados Americanos – OEA. (2017). *Informe sobre Migración Internacional en las Américas SICREMI 2017*. Recuperado de https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-093/17

Organización Internacional del Trabajo – OIT. (2018). *Advierte sobre riesgo de xenofobia contra venezolanos en América Latina. Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/mundo/oit-advierte-riesgo-xenofobia-venezolanos-america-latina-246283-noticia/>

Paredes, C. (2019). *Redes Sociales en el sector público* (tesis de pregrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Recuperado de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10444/Paredes_ac.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Rangel, M. (2020). Protección social y migración. El desafío de la inclusión sin racismo ni xenofobia. *CEPAL-Serie Políticas Sociales*, (232), 3-43. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45244/S1901183_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ricoeur, P. (2002). *La Intolerancia*. Recuperado de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=dZvp37G2pZkC&oi=fnd&pg=PA15&dq=%22intolerancia%22&ots=HbxHzEmA16&sig=B7em1wW0uMvSIkOn6KrKJWW2SY#v=onepage&q=%22intolerancia%22&f=false>

Rodríguez, J. (2004). *¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?* Recuperado de http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/50%20CI002_Ax.pdf

Roxin, C. (2014). *Derecho penal. Parte general. Tomo II*. Madrid, España: Editorial Civitas.

Salgado, J. (2003). Discriminación, racismo y xenofobia. *Revista Aportes Andinos*, (7), 1-8. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/626/1/RAA-07-Salgado-Discriminaci%c3%b3n%2c%20racismo%20y%20xenofobia.pdf>

Steiner, C., Uribe, P., Andreu, F., Antkowiak, T., Ayala, C., Beloff., M y otros. (2014). *Convención Americana sobre Derechos Humanos comentada*. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30237.pdf>

Tribunal Constitucional del Perú (2004). Sentencia recaída en el expediente 2465-2004-AA/TC. Jorge Octavio Ronald Barreto Herrera contra la sentencia de la Tercera Sala

Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima. 19 de setiembre. Recuperada de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02465-2004-AA.html>

Velarde, M. (2019). *Representación mediática de la Dicotomía Xenofobia – Endofobia de la migración venezolana en el Perú del año 2017 al 2018* (tesis de pregrado). Universidad San Ignacio de Loyola, Lima, Perú.

Verástegui, D. (2019). *Las implicancias de la gestión de la migración venezolana en la seguridad multidimensional de Perú* (tesis de pregrado). Universidad San Ignacio de Loyola, Lima, Perú.

Villavicencio, F. (2015). Delitos Informáticos en la ley 30096 y la modificación de la ley 30071. *Revista Virtual del centro de estudios en Derecho Penal*, (2), 1-30. Recuperado de https://documentop.com/1-delitos-informaticos-en-la-ley-30096-y-la-modificacion_5a25a1281723dd6ed2fcd3c2.html

ANEXOS

Anexo 01: Instrumento de investigación

Interrogantes:

1. ¿Considera usted que en el Perú no se respetan los derechos humanos de igualdad al inmigrante?
SI _ NO _
2. ¿Las restricciones a los comentarios xenófobos y discriminatorios en redes sociales podrían considerarse como un acto de censura en la sociedad?
SI _ NO _
3. ¿Ha visto, leído o escuchado mensajes de odio o xenofobia hacia venezolanos recientemente a través de medios digitales?
SI _ NO _
4. ¿Cree usted que los mensajes de odio hacia extranjeros tienen alguna consecuencia en estas personas?
SI _ NO
5. ¿Son acordes a la realidad las leyes en Perú que sancionan los delitos de odio y xenofobia en las redes sociales?
SI _ NO _
6. ¿Considera usted que las opiniones son libres dado que estamos en democracia?
SI _ NO
7. ¿Cree usted que los extranjeros merecen comentarios de odio por algunas actuaciones irregulares en el país?
SI _ NO _
8. ¿Se encuentran claramente definidas las sanciones a las personas que promueven odio y xenofobia en Perú?
SI _ NO
9. ¿Considera usted que se legisla contra el abuso informático en Perú?
SI _ NO
10. ¿Considera que los ciudadanos extranjeros son tratados como iguales ante los peruanos en oportunidades laborales y otros beneficios?
SI _ NO

11. ¿Ha visto muestras de racismo en Facebook y personalmente en la zona donde usted vive en los últimos tres meses?

SI_ NO

12. ¿Considera que las personas son solidarios (as) con las personas víctimas de odio, xenofobia en el Perú?

SI_ NO _

13. ¿Ha visto que se ha promovido la integración y tolerancia a fin de evitar el odio y xenofobia?

SI_ NO

Anexo 02: Proyecto de Ley**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N _____**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30171, LEY DE DELITOS**INFORMATICOS****CAPITULO I****FINALIDAD Y OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1. Incorporación del artículo 13 a la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos

Incorporase el artículo 13 a la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, en los siguientes términos:

“Artículo 13. Material y actos xenófobos

El que promueva o incite, difundan actos xenófobos por un medio de un sistema informático, redes sociales, contra cualquier persona o grupo de personas, por razón de la raza, el color la ascendencia origen extranjero, nacional o étnico.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, o con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificase el artículo 323 del Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 1323, en los siguientes términos:

“**Artículo 323.** Discriminación e incitación a la discriminación será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, o con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas:

El que, por sí o mediante terceros realiza actos de distinción, exclusión, restricción o preferencia que anulan o menoscaban el reconocimiento, goce o ejercicio de cualquier derecho de una persona o grupo de personas reconocido en la ley, la Constitución o en los tratados de derechos humanos de los cuales el Perú es parte, basados en motivos raciales, religiosos, nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, idioma, identidad étnica o cultural, opinión, nivel socio económico, condición migratoria, discapacidad, condición de salud, factor genético, filiación, o cualquier otro motivo.

Si el agente actúa en su calidad de servidor civil, o se realiza el hecho mediante actos de violencia física o mental, a través de internet u otro medio análogo, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cinco años e inhabilitación conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36.”

SEGUNDA. Modificación del Código Procesal Constitucional

Modifíquese el inciso primero del artículo 37 del Código Procesal Constitucional, en los siguientes términos:

“Artículo 37.- Derechos protegidos El amparo procede en defensa de los siguientes derechos:

- 1) De igualdad y de no ser discriminado por motivos raciales, religiosos, nacionalidad, edad, idioma, sexo, orientación sexual, identidad de género, identidad étnica o cultural, indumentaria, opinión, nivel socio económico, condición migratoria, discapacidad, condición de salud o de cualquier otra índole.

Anexo 03: Matriz de Consistencia

Redes Sociales y xenofobia en el Cercado de Lima, Perú 2019

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Cuál es la relación entre las redes sociales y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú, 2019?</p> <p>Problemas Específicos ¿Qué relación existe entre la libertad de expresión y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú, 2019?</p> <p>¿Qué relación existe entre la participación en redes sociales y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú, 2019?</p> <p>¿Qué relación existe entre los Delitos Informáticos y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú, 2019?</p>	<p>Objetivo General Describir la relación que existe entre las redes sociales y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú, 2019.</p> <p>Objetivos Específicos Determinar la relación que existe entre la libertad de expresión y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú, 2019.</p> <p>Determinar la relación que existe entre la participación en redes sociales y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú, 2019.</p> <p>Determinar la relación que existe entre la Ley de Delitos Informáticos y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú.2019.</p>	<p>Hipótesis General Existe relación entre las redes sociales y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú, 2019.</p> <p>Hipótesis Especificas Existe relación entre la libertad de expresión y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú, 2019.</p> <p>Existe relación entre la participación en redes sociales y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú, 2019.</p> <p>Existe relación entre la Ley de Delitos Informáticos y la xenofobia en el Cercado de Lima, Perú, 2019.</p>	<p>Participación ciudadana en redes</p> <p>Ley de Delitos Informáticos</p> <p>Normas Informáticas</p> <p>Libertad de expresión</p> <p>Racismo</p> <p>Discriminación</p> <p>Discurso de odio</p>	<p>Variable (1) x1: Redes sociales</p> <p>Indicadores: - Participación ciudadana en redes - Ley de Delitos Informáticos - Libertad de expresión</p> <p>Variable (2) y1: Xenofobia</p> <p>Indicadores: - Racismo - Discriminación - Discurso de odio</p>	<p>Tipo de investigación - Explicativa Nivel de Investigación - Descriptivo Método - Cuantitativo - No experimental Técnica de Recolección de - Información - Encuesta Instrumentos - Fichas Bibliográficas Fuentes - Bibliografías - Investigadores - Normas Legales</p>

